



CONSEJERÍA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación

ACUERDO

Asunto: 7 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de la Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana, infantil y adolescente (2026).

Visto que en el Presupuesto de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026 se incluyen, en el capítulo 4 del Programa 9241 de «Gobierno Abierto y Participación Ciudadana» (Transferencias corrientes), subvenciones a favor de los ayuntamientos para el fomento de la participación ciudadana, infantil y adolescente, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife a través de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, de acuerdo con el Decreto número D0000005635 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025», ostenta, entre otras, competencia en las siguientes materias:


- Programas de dinamización dirigidos a la infancia.
- Promoción y fomento de la participación ciudadana.

SEGUNDO.- En virtud de dichas competencias, el Cabildo Insular de Tenerife viene impulsando la participación ciudadana a nivel insular para lograr que la ciudadanía colabore en los asuntos públicos, participe en la promoción de los valores democráticos, en la racionalización y modernización de la Administración pública, en la innovación de la gobernabilidad y todo ello, con el objetivo de afianzar una democracia más deliberativa y más próxima a la ciudadanía.

TERCERO.- Entre las distintas acciones que se han realizado a lo largo de estos años y a efectos de contar con una visión conjunta del estado de la participación ciudadana, se encarga la realización de un diagnóstico insular actualizado (2020-2021) para un acercamiento a la realidad de la participación ciudadana en los municipios de la isla de Tenerife.

De este trabajo realizado se desprende la necesidad de dar continuidad al impulso que la Consejería Insular está otorgando al fomento y la promoción de la participación ciudadana en el conjunto del territorio insular, y, en consecuencia, entre 2022 y 2023 se elabora de forma participada con los agentes clave en el desarrollo de la participación en el ámbito insular, una **Estrategia Insular de Participación Ciudadana** (en adelante EIPC) que finalmente es aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno número AC0000021320 de

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/90





fecha 24 de abril de 2024 y que establece las líneas estratégicas y las acciones prioritarias a desarrollar desde el año 2024 hasta el año 2027.

CUARTO.- Entre las acciones recogidas en la EIPC se encuentra, a demanda de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, la «reactivación de la Red Insular de Entidades Locales de la Participación Ciudadana en Tenerife» (en adelante RIEL).

La RIEL se constituyó en 2015 como un espacio insular de participación, formado por los cargos públicos y el personal técnico del ámbito de la participación ciudadana de los treinta y un (31) Ayuntamientos de la isla de Tenerife, junto con la Consejería Insular del Cabildo de Tenerife con competencias en participación ciudadana. No obstante, a consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19, la RIEL dejó de convocarse.

Para iniciar la tarea de implementación de las acciones de la EIPC, por un lado, y para dar cumplimiento a la demanda de los Ayuntamientos se reactiva de nuevo la RIEL en abril de 2024. De esta manera, se reactiva el trabajo colaborativo y en red con los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para ir de la mano en el desarrollo de las acciones de la Estrategia.

En el marco de las acciones a desarrollar en la EIPC (2024/2027) se encuentra la de «Líneas de subvenciones a los ayuntamientos» con el objeto de minimizar la falta de recursos económicos para impulsar la participación.


QUINTO.- Asimismo, y en paralelo a lo anterior, tras la renovación del reconocimiento «Ciudad Amiga de la Infancia» que otorga UNICEF al Cabildo Insular de Tenerife, y la aprobación del **II Plan Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife 2023-2027 (II PIIAT)**, que recoge los pilares fundamentales de acción y estrategia insular respecto a la infancia, la adolescencia y las familias, con una visión transversal, la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, siguiendo con la línea de trabajo iniciada ya en el ejercicio 2024, **pone en valor**, considerándolo, incluso, imprescindible para la **protección de los intereses y derechos de la infancia**, el apoyo a las entidades municipales de la isla de Tenerife para **atender y escuchar de manera activa a este colectivo y garantizar su participación en la adopción de decisiones sobre los asuntos que les puedan afectar**.

De esta manera se atiende a una de las demandas puestas de manifiesto en la fase previa y participada de elaboración del II PIIAT, tanto por profesionales como por los y las menores participantes, que consideraron la importancia de «seguir haciendo hincapié en mejorar todos aquellos elementos y servicios que afecta, brinda y potencia la protección para la infancia y la adolescencia y de seguir trabajando en los derechos de la infancia y en la participación real de esta en la toma de las decisiones que les afectan.»

En consecuencia, se recoge, entre otros, como principio rector del Plan el siguiente:

«Participación y corresponsabilidad: la consideración de las personas menores de edad como sujetos activos y con autonomía creciente debe llevarnos a valorar su participación progresiva en todos los asuntos que les afecten como un derecho fundamental y condición necesaria para el

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/90





ejercicio efectivo de todos sus derechos. En particular debe respetarse en todas las actuaciones previstas el derecho a recibir información en términos comprensibles, a expresar su opinión y que esta sea escuchada y tenida en cuenta y, en función de sus capacidades, a participar en la toma de decisiones y proponer nuevas actuaciones con apoyo de las personas adultas. Por otra parte, se promoverá que la participación responsable de las personas menores en los asuntos públicos lo sea desde el ejercicio de valores democráticos, la convivencia, la libertad y la solidaridad, la sostenibilidad y la cooperación, las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres y la igualdad de oportunidades, la paz y el respeto de los derechos humanos».

Y en este sentido, el II PIIAT recoge como **objetivos generales**, entre otros, los siguientes:

- **Objetivo general 2:** «Facilitar que los niños, niñas y adolescentes de la isla de Tenerife disfruten del derecho a la escucha y que sus opiniones sobre todos los asuntos que les afecten sean recogidas y puestas en valor, en particular, en las políticas públicas insulares, creando más oportunidades y espacios de representación y participación activa y segura para la infancia y adolescencia».
- **Objetivo general 6, Línea transversal 2.9:** Apoyo técnico y económico a los ayuntamientos y sus entidades dependientes para el impulso de la participación infantil y adolescentes. Teniendo esta línea transversal como **objetivo específico** cooperar, técnica y económicamente con los ayuntamientos y sus entidades dependientes para promover proyectos que impliquen a la infancia y la adolescencia, atribuyendo el cumplimiento del mismo a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.


SEXTO.- En base a todo lo anterior, en el ejercicio 2024 se convocan dos líneas de subvenciones, destinadas a la totalidad de los Ayuntamientos de la isla para el fomento y la promoción de la Participación Ciudadana, Infantil y Adolescente en Tenerife, atendiendo a las propuestas de los Ayuntamientos, logrando así ajustar las bases a las necesidades reales de las Corporaciones locales.

SÉPTIMO.- Asimismo, en el ejercicio 2025, la RIEL demanda la aprobación de una nueva convocatoria de subvenciones, consiguiendo, de esta manera, facilitar, en su caso, la continuidad y la estabilidad en los proyectos.

OCTAVO. - En virtud de lo anterior, en el ejercicio 2025 se aprueban las bases y convocatoria de la «Subvención destinada a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2025), con una dotación económica de **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, así como las bases y convocatoria de la «Subvención destinada a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2025), con una dotación económica de **ciento treinta mil euros (130.000,00 €)**, y a la vista de los resultados obtenidos, se considera fundamental continuar en el ejercicio 2026 con estas dos líneas de trabajo con el fin de fortalecer los mecanismos de gobernanza participativa en la isla de Tenerife.

NOVENO.- De acuerdo con lo expuesto, se procede a la tramitación del correspondiente expediente administrativo para la aprobación de las bases y convocatoria de la «**Subvención destinada a los**

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/90





ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana, infantil y adolescente (2026)», contando para ello con una dotación económica de **trescientos treinta mil euros (330.000,00 €)**, en el vigente presupuesto corporativo, configurándose para ello, las líneas de subvención que se indican a continuación, según el siguiente detalle:

- **Línea 1: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2026)**, cuyo **objeto** es el de apoyar financieramente a los municipios de la isla de Tenerife con el fin de, por un lado, garantizar el derecho de la ciudadanía a participar en la gestión y decisión de lo público, y por otro, reforzar la capacidad de los ayuntamientos para fomentar dicha participación.

- **Línea 2: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2026)**, cuyo **objeto** es el de apoyar financieramente a los municipios de la isla de Tenerife para **atender y escuchar de manera activa a este colectivo y garantizar su participación en la adopción de decisiones sobre los asuntos que les puedan afectar.**

DÉCIMO- Para atender al gasto que se propone para cada línea de subvención, **existe crédito adecuado y suficiente** en las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto corporativo, que se indican a continuación, incorporándose al presente expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito:

Línea de subvención	Crédito	Aplicación presupuestaria
Línea 1: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2026)	200.000,00 €	26 0411 9241 46240
Línea 2: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2026)	130.000,00 €	26 0411 9241 46240

DECIMOPRIMERO. – Asimismo, se remite al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones la propuesta de las bases reguladoras de las presentes subvenciones, a efectos de la emisión del correspondiente informe, el cual es emitido con 12 de mayo de 2025, obrando el mismo en el expediente y cuyas observaciones han sido consideradas por el Servicio gestor.

DECIMOSEGUNDO.- Con fecha 21 de mayo de 2026, el Servicio gestor emitió informe favorable en el que fundamenta la aprobación de las bases y convocatoria de la **Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana, infantil y adolescente (2026)** obrando el mismo en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 29 de mayo de 2026.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/90	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Al presente expediente administrativo le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación tuvo lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley General de Subvenciones; así como las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA. - El artículo 2.1 de la LGS define las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 (entidades que integran la Administración Local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.


TERCERA. - Por su parte, el artículo 9 del mismo texto legal dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las **bases reguladoras** de concesión en los términos establecidos en la Ley, que deberán ser **publicadas** en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

CUARTA. - Asimismo, siguiendo con este mismo artículo 9 de la LGS, el otorgamiento de una subvención deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente;
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención;
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación;
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes;
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

QUINTA. - En cuanto al procedimiento de concesión de esta subvención, atendiendo al artículo 22.1, párrafo tercero, de la LGS, es el de **concurcencia** con la aplicación del **prorrateo** del importe global máximo destinado a cada línea de subvención, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/90





Línea 1. Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2026): el Cabildo Insular de Tenerife realiza un **reparto**, conforme a los siguientes criterios, del importe total destinado a esta línea de subvención (**200.000,00 €**) entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias:

1. **Criterio lineal:** se repartirán **135.000,00 €** entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias.
2. **Criterio de reparto según la población:** se repartirán **30.000,00 €** de forma lineal entre todos los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias.
3. **Criterio de impulso de colaboración entre ayuntamientos:** se repartirán **35.000,00 €** entre todos los ayuntamientos que contemplen en sus proyectos objetivos y actuaciones destinadas al fomento del trabajo colaborativo entre diferentes ayuntamientos. Con la aplicación de este criterio se pretende fomentar redes de trabajo colaborativo entre Administraciones Públicas Locales para el impulso de la participación ciudadana en un nivel territorial comarcal.

En el marco de estas subvenciones, se entiende por colaboración aquella que se realiza en la ejecución de una actividad, no en la cesión de espacios físicos. Por tanto, para cumplir este criterio los proyectos deberán incluir acciones de encuentro y de debate entre agentes de los ayuntamientos implicados en el proyecto.

- Línea 2. Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2026): el Cabildo Insular de Tenerife realiza un **reparto, a partes iguales**, del importe total destinado a esta línea de subvención (130.000,00 €), entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias.

SEXTA. - Consta en el expediente la **convocatoria** que desarrolla el procedimiento para la concesión de las citadas líneas de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, así como las **bases** que han de regir la concesión de las mismas, con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 17.3 de LGS.

SÉPTIMA.- En orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del RLGs, se ha introducido la fórmula de **la declaración responsable**, en los términos contemplados para esta figura jurídica por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, para acreditar el cumplimiento de un conjunto de datos necesarios para la valoración de las solicitudes (estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y autonómica, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentra

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/90	



en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS), al tratarse de subvenciones destinadas a Administraciones Públicas.

OCTAVA.- En cuanto a la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías (art. 17.3.k LGS) y medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente (art. 17.3.j LGS) la necesidad de los ayuntamientos de atender a gastos ineludibles de manera anticipada, justifican el recurso al pago anticipado previsto en el apartado 4º del artículo 34 LGS por la cuantía íntegra de la subvención a conceder, sin constitución de garantía alguna; lo que implica que la justificación de la presente subvención se hará con posterioridad a su abono.

NOVENA.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refiere el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con la directriz emitida por la Dirección Insular de Hacienda de esta Corporación Insular, referida al criterio de la Intervención General respecto a la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente convocatoria en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**


DÉCIMA.- Asimismo, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, número AC0000027703, de fecha 22 de abril de 2026, se aprueba la delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de subvenciones en los órganos superiores y directivos de la Corporación Insular, según su ámbito material, en el siguiente sentido:

- Interpretar las dudas que pudieran suscitarse durante la ejecución del expediente.
- Aprobar las modificaciones de las bases reguladoras y la convocatoria que no afecten a sus elementos esenciales, sin perjuicio de su tramitación conforme al régimen previsto en el artículo 9 de la LGS.
- Efectuar las aclaraciones que procedan.
- Llevar a cabo las modificaciones que afecten al crédito presupuestario, cuando ostenten la competencia para ello, incluyendo la redistribución, reajuste o ampliación del crédito.
- Realizar las actuaciones derivadas de la tramitación ordinaria del expediente, tales como la modificación de plazos en los términos legalmente previstos y la modificación de los miembros que conforman la comisión de valoración a que se refiere el artículo 24 de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Respecto a la competencia del Cabildo Insular de Tenerife en las materias que constituyen el objeto de la citada línea de subvención, se informa lo siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en el Capítulo IV relativo a la «Información y participación ciudadana» establece que «Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la **participación de todos los ciudadanos en la vida local**».
- En sinergia con lo anterior, el **Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife**, aprobado definitivamente por el Pleno insular en su sesión de fecha 29 de mayo de 2015, recoge como uno de los principios de organización y funcionamiento para la implantación del modelo de Buen Gobierno,

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/90






la participación y colaboración en el siguiente sentido: la Administración insular garantizará la participación y colaboración interna en sus actuaciones, en su propia organización y funcionamiento, en el diseño de sus políticas y en la gestión de sus servicios. Asimismo, garantizará que la ciudadanía, tanto individual como colectivamente, pueda participar, colaborar e implicarse en los asuntos públicos, y promoverá la debida colaboración y coordinación interadministrativa prevista legalmente.

- La **Estrategia Insular de Participación Ciudadana 2024- 2027**, aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno número AC0000021320, de fecha 24 de abril de 2024, cuyo objetivo general es consolidar el modelo de Participación Ciudadana del Cabildo de Tenerife, y que recoge un Plan de acción que incorpora principios, valores y fundamentos propios de una sociedad de Derecho, que, desde el modelo de Gobierno Abierto, son necesarios para los procesos participativos con la ciudadanía. La Estrategia está compuesta por cincuenta y cuatro (54) acciones, distribuidas en tres (3) objetivos específicos, seis (6) líneas de trabajo, y diecinueve (19) temas, entre las que se encuentran una serie de acciones a desarrollar en materia de participación infantil y adolescente en base a las dificultades identificadas en el proceso de diagnóstico.
- El **II Plan Insular de Infancia y Adolescencia de Tenerife 2023-2027**, aprobado el 11 de octubre de 2023, por el Consejo de Gobierno Insular, dándose cuenta al Pleno del mismo, en sesión de 27 de octubre del mismo año, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia, la adolescencia y sus familias, recoge como **objetivos generales**, entre otros, los siguientes:
 - **Objetivo general 2:** «Facilitar que los niños, niñas y adolescentes de la isla de Tenerife disfruten del derecho a la escucha y que sus opiniones sobre todos los asuntos que les afecten sean recogidas y puestas en valor, en particular en las políticas públicas insulares, creando más oportunidades y espacios de representación y participación activa y segura para la infancia y adolescencia».
 - **Objetivo general 6, Línea transversal 2.9:** «Apoyo técnico y económico a los ayuntamientos y sus entidades dependientes para el impulso de la participación infantil y adolescentes». Teniendo esta línea transversal como **objetivo específico:** cooperar técnica y económicamente con los ayuntamientos y sus entidades dependientes para promover proyectos que impliquen a la infancia y la adolescencia, atribuyendo el cumplimiento del mismo a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.

DECIMOSEGUNDA.- En cuanto a la competencia de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, mediante el Decreto número D0000005635 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025», se atribuye, entre otras, competencias en las siguientes materias:

- Programas de dinamización dirigidos a la infancia.
- Promoción y fomento de la participación ciudadana.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/90





DECIMOTERCERA.- En cuanto al órgano competente para aprobar las Bases y la Convocatoria de las referidas subvenciones así como el gasto derivado de la aprobación de las mismas, es el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo previsto en la Base 26.B.4 de las reguladoras de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026.

DECIMOCUARTA.- Asimismo, las citadas líneas de subvención fueron incorporadas al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000020807, de fecha 28 de febrero de 2024, pero como líneas de subvención directa. No obstante, estas líneas, al igual que en el ejercicio 2025, pasan a tramitarse en el ejercicio 2026 en régimen de concurrencia y, además, el crédito de la línea 2, **Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2026)**, de la cuantía de ciento quince mil (115.000,00 €) pasa a incrementarse hasta la cuantía de ciento treinta mil (130.000,00 €).

Tales modificaciones son recogidas en el Acuerdo número AC0000027357, de fecha 25 de febrero de 2026, a través del cual se aprueba la *Actualización de la anualidad de 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026*.

En virtud de lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio Gestor y de la Intervención General, obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**


PRIMERO.- Aprobar las **bases** que han de regir la concesión de la «**Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana, infantil y adolescente (2026)**», y que se incorpora como **DOCUMENTO 1**.

SEGUNDO.- Aprobar la **convocatoria** de la «**Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana, infantil y adolescente (2026)**», por importe total de **trescientos treinta mil euros (330.000,00 €)**, que incluye las siguientes líneas de subvención, de acuerdo con el detalle que se expone a continuación y que se incorpora como **DOCUMENTO 2**:

Línea de subvención	Crédito
Línea 1: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2026)	200.000,00 €
Línea 2: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2026)	130.000,00 €

TERCERO.- **Autorizar** un gasto por los importes que se detallan a continuación para cada línea de subvención, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con las siguientes

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Firmado	Fecha y hora	03/06/2026 12:04:12
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/90	





propuestas, ítems de gastos y números de líneas de subvención, a efectos de atender las obligaciones económicas derivadas de la Convocatoria objeto del presente Acuerdo:

Línea de subvención	Crédito	Aplicación presupuestaria	Número de subvención	Propuesta	Ítem
Línea 1: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2026)	200.000,00 €	26 0411 9241 46240	2026-000736	26-004337	26-011790
Línea 2: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2026)	130.000,00 €	26 0411 9241 46240	2026-000741	26-004338	26-011798

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto íntegro de las referidas **Bases**.

QUINTO.- Comunicar el presente **Acuerdo**, así como el contenido de la citada **Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones**, para que proceda a **su publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, determinando un plazo **de diez (10) días hábiles** a partir de la publicación en dicho Boletín **para la presentación de las correspondientes solicitudes**.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/90	



Tenerife, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

DOCUMENTO 1

BASES REGULADORAS DE LA «SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INFANTIL Y ADOLESCENTE (2026)».

CANALES DE ACCESO Y DE INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas, y sábados de 8:00 a 15:00 horas.


También se podrá solicitar información a través del siguiente correo electrónico: accionsocial@tenerife.es.

ORGANIZACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTAS BASES:

La **información** que contiene las bases se divide en:

- **ÍNDICE.**
- **BLOQUE 1:** Se detalla el **contenido técnico de la línea de subvención:**
- **BLOQUE 2:** Recoge la información sobre el **procedimiento de concesión y justificación** de la subvención.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/90




BLOQUE 1: Información general sobre el contenido técnico de la línea de subvención.

1. Objeto.
2. Líneas de subvención, objeto, finalidad, crédito y aplicación presupuestaria.
3. Compatibilidad entre las presentes líneas de subvención.
4. Compatibilidad de estas subvenciones con las de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados.
5. Requisitos de la solicitud a presentar.
6. Entidades beneficiarias.
7. Cuantía de la subvención (Criterios de reparto).
8. Condiciones a cumplir por los ayuntamientos para ser beneficiarios de la subvención.
 - 1.- Condiciones a cumplir en el momento de presentación de la solicitud.
 - 2.- Condiciones a cumplir tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.
9. Obligaciones técnicas a cumplir por los ayuntamientos durante el desarrollo de los proyectos.
10. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables.

BLOQUE 2. Información sobre el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

11. Procedimiento de concesión: resumen.
12. Publicación de las bases.
13. Inicio del procedimiento. Convocatoria.
14. Medios de notificación y publicidad del procedimiento.
15. Pasos a seguir para presentar la documentación necesaria según la fase del procedimiento.
 - a. Pasos a seguir para presentar solicitud inicial.
 - b. Pasos a seguir para presentar documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, proyecto, alegaciones, modificaciones, devoluciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa.
16. Presentación de la solicitud, plazo y documentación que ha de acompañar a la misma.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/90	



17. Subsanación de errores.

18. Instrucción del procedimiento.

- a. Examen de las solicitudes presentadas.
- b. Prorratio.
- c. Propuesta de resolución provisional.
- d. Propuesta de resolución definitiva.

19. Resolución del procedimiento.

20. Pago y garantía.

21. Plazo de ejecución de los gastos.

22. Justificación de la subvención: plazo, lugar de presentación y documentación.

23. Obligaciones de las entidades interesadas y beneficiarias de la subvención.

24. Subcontratación.

25. Incumplimiento y reintegro.

- a. Reintegro.
- b. Devolución voluntaria.

26. Modificación de los Acuerdos de concesión e interpretación de las bases.

27. Control financiero.

28. Régimen sancionador.

29. Régimen jurídico.

30. Régimen de recursos.

31. Anexos y momentos de presentación.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/90	



BLOQUE 1: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.

1. OBJETO.

El **objeto** de las presentes bases es establecer las normas generales y específicas que regulan la concesión de la «**Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana, infantil y adolescente (2026)**».

2. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, OBJETO, FINALIDAD, CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Línea de subvención	Finalidad	Objeto	Crédito	Aplicación presupuestaria
Línea 1: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2026)	Facilitar el derecho de la ciudadanía a participar en la gestión y decisión de lo público así como reforzar la capacidad de los ayuntamientos para fomentar dicha participación.	Apoyar financieramente a los municipios de la isla de Tenerife para el fomento y promoción de la participación ciudadana.	200.000,00 €	26 0411 9241 46240
Línea 2: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2026)	Atender y escuchar de manera activa a la población infantil y adolescente y garantizar su participación en la adopción de decisiones sobre los asuntos que les puedan afectar.	Apoyar financieramente a los municipios de la isla de Tenerife para el fomento y promoción de la participación infantil y adolescente	130.000,00 €	26 0411 9241 46240

3. COMPATIBILIDAD ENTRE LAS PRESENTES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Las presentes líneas de subvención son **compatibles** entre sí, por lo que cada ayuntamiento podrá solicitar subvención para cada una de estas líneas, **presentando como máximo un proyecto por cada línea de subvención con distinto objeto y acciones/actividades.**

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/90	



4. COMPATIBILIDAD DE ESTAS SUBVENCIONES CON LAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Cabildo Insular de Tenerife, otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe otorgado, individualmente o sumado al resto de subvenciones, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere el total del coste de la actividad.

5. REQUISITOS DE LA SOLICITUD A PRESENTAR.

Las entidades interesadas deben presentar **una única solicitud normalizada** en la que se deberá marcar la/s línea/s de subvención que solicita.

6. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención los **ayuntamientos de la isla de Tenerife** que soliciten la subvención y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (CRITERIOS DE REPARTO)


- **Línea 1, Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2026):**

La cuantía de la subvención se calculará repartiendo el crédito previsto para la citada línea, cuya cuantía asciende a **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, entre todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife que la soliciten y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto:

Criterios reparto	Cuantía
Criterio lineal	135.000,00 €
Criterio según la población	30.000,00 €
Criterio de impulso de colaboración entre ayuntamientos.	35.000,00 €

1. **Criterio de reparto lineal:** se repartirán **135.000,00 €** entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/90





a la condición de beneficiarias. La aplicación de este criterio tiene el objetivo de garantizar un reparto mínimo, suficiente e igualitario a todos los ayuntamientos beneficiarios.

2. **Criterio de reparto según la población**: se repartirán **30.000,00€** de forma lineal entre todos los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que hayan presentado solicitud de subvención, cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias. La aplicación de este criterio tiene el objetivo de garantizar un mayor apoyo a los municipios que presenten menor capacidad económica y de gestión.
3. **Criterio de reparto para el impulso de la colaboración entre ayuntamientos**: se repartirán **35.000,00 €** entre todos los ayuntamientos que contemplen en sus proyectos, objetivos y actuaciones destinadas al fomento del trabajo colaborativo entre diferentes ayuntamientos. Con la aplicación de este criterio se pretende fomentar redes de trabajo colaborativo entre Administraciones Públicas Locales para el impulso de la participación ciudadana en un nivel territorial comarcal.

En el marco de estas subvenciones, se entiende por colaboración aquella que se realiza en la ejecución de una actividad, no en la cesión de espacios físicos. Por tanto, para cumplir este criterio los proyectos deberán incluir acciones de encuentro y de debate entre agentes de los ayuntamientos implicados en el proyecto.

-Línea 2: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2026):

La cuantía de la subvención se calculará haciendo **un prorrateo a partes iguales** del crédito previsto para la citada línea de subvención, cuya cuantía asciende a **ciento treinta mil euros (130.000,00 €)**, entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención en los términos exigidos y cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

8. CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS AYUNTAMIENTOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

8.1. Condiciones generales a cumplir en el momento de la presentación de la solicitud. Línea 1 y Línea 2.

- Las entidades interesadas deben presentar una única solicitud normalizada en la que se deberá marcar la/s línea/s de subvención que solicita. Además, en su caso, indicará para la Línea 1 si va a cumplir con el criterio 3 de reparto de la base 7 relativo al impulso de colaboración entre los ayuntamientos.
- Cada ayuntamiento podrá presentar sólo un proyecto por cada línea de subvención, pudiendo optar, por tanto, a un máximo de dos proyectos subvencionados a través de esta convocatoria.
- En el caso de solicitar subvención a la Línea 1 y la Línea 2, los proyectos que se presenten a cada una de las líneas no podrán compartir los mismos objetivos y actividades.

8.2. Condiciones a cumplir tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/90	



Con la publicación de la propuesta de resolución provisional en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, cada ayuntamiento solicitante conocerá la cantidad que le corresponde en concepto de subvención, tras la aplicación de los criterios de reparto entre todos los ayuntamientos que hayan presentado la solicitud en tiempo y forma. No obstante, la obtención de la condición de beneficiario de la subvención estará **condicionada a la presentación de un (1) proyecto por cada línea de subvención**, que cumpla con los siguientes **requisitos y que deberán formularse conforme al Anexo I y/o Anexo II.**

a) **Requisitos del proyecto para la Línea 1: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2026).**

1. Deberá presentar coherencia entre objetivos, metodología, actividades, indicadores de evaluación, temporalización y recursos materiales, económicos y humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
2. Deberá atender a principios tales como la transparencia, el trabajo colaborativo y en red; la escucha activa; la transversalidad de la participación (de manera que pueda alcanzar a cualquier materia en la que el ayuntamiento tenga competencia); la igualdad de género y el lenguaje inclusivo; el respeto a la diversidad en un sentido amplio (ciclos de edad, orientación sexual y de género, funcional, etc.); la discapacidad; la interculturalidad; la inclusión social; la búsqueda del beneficio de la comunidad; la cohesión social y la mejora de la convivencia vecinal; la accesibilidad; el equilibrio territorial y la sostenibilidad ambiental.
3. Deberá incluir acciones cuya realización sea viable para la temporalización del proyecto. Deberá incluir acciones que sean viables atendiendo a su temporalización.
4. Podrá estar dirigido a ciudadanía de cualquier edad, siempre y cuando no sea exclusivamente a la infancia y la adolescencia (0-17 años).
5. Los **indicadores de evaluación** tienen que formularse **desagregados por sexo/género**, según las siguientes categorías: mujer, hombre, otro; y edad, según las siguientes franjas: 0-5, 6-11 y 12-17, 18-30, 31-59 y más de 60.
6. **En el presupuesto** del proyecto que se presente, la cuantía que se solicite en concepto de subvención será como máximo la que se haya indicado en la propuesta de resolución provisional para cada ayuntamiento, una vez efectuado el prorrateo. En caso de que algún ayuntamiento solicite al Cabildo una cuantía inferior a la indicada en la propuesta de resolución provisional, será esta la que finalmente se conceda en concepto de subvención.
7. El ámbito territorial del proyecto objeto de subvención debe ser el municipio en el que tenga competencia la Corporación Local solicitante de la subvención. No obstante, en caso de que el proyecto incorpore el criterio 3 de **«Impulso de la colaboración entre ayuntamientos»**, el ámbito territorial del proyecto podrá ser el correspondiente al ayuntamiento o ayuntamientos con los que se colabora.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/90	



8. El proyecto deberá estar planteado según el concepto de participación ciudadana como parte del modelo de gobierno abierto, desde el cual se entiende aquel como «el conjunto de mecanismos, herramientas y acciones que permiten a la ciudadanía involucrarse directa o indirectamente en los procesos de toma de decisiones y construcción de las políticas públicas que tienen repercusión en sus vidas, fomentando así la democracia participativa y la corresponsabilidad social.
9. Los proyectos que se presenten **deberán estar enmarcados en alguno de los siguientes tipos y cumplir con las características** descritas para cada uno de ellos:

Código Seguro De Verificación	8FVflzJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVflzJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/90






Tabla de «Detalle de los tipos de proyectos»

TIPOS DE PROYECTOS	CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN TENER LOS PROYECTOS A PRESENTAR ¹
<p>1. Acciones y procesos participativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar procesos de presupuestos participativos a nivel municipal. - Realizar consultas, acciones y procesos participativos sobre cualquier materia de competencia municipal. - Desarrollar planes, estrategias y diagnósticos municipales orientados a fortalecer la participación ciudadana en el ámbito local. 	<p>Los presupuestos participativos son procesos a través de los que la ciudadanía puede proponer y decidir sobre una parte del presupuesto municipal al que previamente se compromete el ayuntamiento. Han sido impulsados en gran medida, por la Ley de 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los plantea como uno de los instrumentos para que la ciudadanía ejerza su participación en los ayuntamientos.</p> <p>Las consultas ciudadanas son un mecanismo de participación que busca, conocer las opiniones, propuestas, comentarios y aportaciones de la ciudadanía con respecto a temas de interés público (proyectos, normas, políticas, programas, trámites...) al objeto de ser considerados por la entidad antes de la formulación de estos o de la toma de decisiones.</p> <p>Los procesos participativos son un conjunto de momentos o acciones destinados a promover el debate y el contraste de argumentos entre la ciudadanía (asociada y no asociada) y los responsables municipales (personal técnico y político), donde aportan sus diferentes perspectivas y propuestas para la toma de decisiones sobre temas de interés público.</p> <p>El Plan municipal de Participación Ciudadana es un instrumento de gestión local que establece mecanismos y estrategias para fomentar la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas, proyectos y servicios municipales.</p> <p>Los diagnósticos sobre la Participación Ciudadana buscan generar un conocimiento profundo de la realidad participativa del municipio para poder diseñar políticas y acciones más efectivas.</p>
<p>2. Difusión de procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar acciones de difusión y divulgación de los procesos participativos municipales implementados, destacando las buenas prácticas. 	<p>En Participación Ciudadana, las buenas prácticas se refieren a acciones y procesos que buscan involucrar activamente a la ciudadanía en la toma de decisiones y en la gestión de asuntos públicos, de manera efectiva, transparente e inclusiva.</p> <p>Difundir buenas prácticas es un proceso que va más allá de la simple transmisión de información, ya que busca la reflexión, adaptación y aplicación de estas prácticas en diferentes entornos y situaciones. Puede realizarse a través de seminarios, talleres, encuentros... que se pueden</p>

¹ Para más información consultar el ANEXO VIII con glosario de términos relacionado con participación ciudadana

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/90





<p>complementar con publicaciones en plataformas online, redes sociales... para darlas a conocer a un público amplio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los órganos de Participación Ciudadana (estructuras formales) son espacios institucionales o mecanismos establecidos por las Administraciones públicas para facilitar la intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones y la gestión de asuntos públicos. Son órganos consultivos cuya composición y funcionamiento se regulan en el Reglamento de Participación Ciudadana. Algunos ejemplos son: consejos de ciudad, consejos territoriales, consejos sectoriales y comisiones específicas sobre temas concretos. - Las estructuras no formales de participación se refieren a las que no están institucionalizadas o reguladas por leyes o normativas específicas. Estas estructuras surgen de la iniciativa de la ciudadanía y se caracterizan por su flexibilidad y espontaneidad. Se basan en la libre voluntad de las personas y sus relaciones, se construyen a partir de intereses comunes, afinidades o lazos de amistad. Algunos ejemplos son: grupos de vecinas y vecinos, colectivos, foros, comunidades online, grupos que buscan cambios sociales a través de acciones colectivas...
<p>3. Estructuras de Participación Ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Crear y/o dinamizar estructuras formales y no formales de Participación Ciudadana con la población del municipio. 	<ul style="list-style-type: none"> - Con las evaluaciones se mejoran los proyectos, recogiendo reflexiones, críticas y propuestas, para incorporar los cambios y modificaciones necesarias. Sus objetivos son fortalecer los procesos, considerando cuáles son las razones de sus fallos y sus aciertos, crear una relación de apertura y confianza reflexionando sobre lo que se ha logrado y lo que no, discutiendo y analizando los resultados que se han alcanzado, pero también qué han significado para las personas participantes los cambios generados. En definitiva, aprender de la experiencia para avanzar. - Las evaluaciones participativas son una forma de conseguir evaluaciones útiles, aceptadas y aplicables. Son un instrumento de aprendizaje ciudadano e institucional, útil para aprender de la práctica y desarrollar las capacidades necesarias para tomar buenas decisiones.
<p>4. Evaluaciones participativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los procesos participativos realizados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Un plan de formación en Participación Ciudadana busca capacitar a las personas de conocimientos, habilidades y valores para que puedan participar activamente en la toma de decisiones públicas, en la gestión de asuntos públicos y en la mejora de su comunidad. Es una inversión en el desarrollo de una ciudadanía activa, comprometida y capaz de construir una sociedad más justa y democrática. - En el contexto de la Participación Ciudadana, sensibilizar significa que la ciudadanía tome conciencia de su papel activo en la sociedad y en la toma de decisiones públicas. Es el proceso de informar y motivar a las personas para que comprendan la importancia de su rol y se involucren activamente en los asuntos públicos que les afectan.
<p>5. Formación en Participación Ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar acciones formativas y de sensibilización en el ámbito de la Participación Ciudadana. 	

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/90





<p>6. Redes municipales:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Impulsar la creación y fortalecimiento de redes municipales conformadas por asociaciones, colectivos y grupos. 	<p>– Las redes municipales de asociaciones y colectivos buscan fortalecer el tejido asociativo del municipio, facilitando la comunicación, colaboración y Participación Ciudadana en la vida local. Estas redes sirven como plataformas para que las asociaciones se conecten, compartan información, coordinen actividades y trabajen juntas para alcanzar objetivos comunes.</p> <p>Incorporar grupos de ciudadanía no asociada a las redes de asociaciones fortalece la acción colectiva mediante objetivos comunes, comunicación constante y alianzas estratégicas. Se logra identificando afinidades, estableciendo confianza, compartiendo recursos y coordinando acciones para maximizar el impacto social, asegurando que la participación interna sea activa y la comunicación recíproca.</p> <p>Las redes municipales pueden ser formales o no formales y ofrecen apoyo, conocimiento y recursos para fortalecer a las personas y comunidades.</p>
<p>7. Reglamento de Participación Ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Elaborar o actualizar el Reglamento municipal de Participación Ciudadana. 	<p>– El reglamento de Participación Ciudadana es un conjunto de normas que regulan la forma en que la ciudadanía puede intervenir en los asuntos públicos y en la gestión municipal, para garantizar el funcionamiento eficaz y transparente de la acción pública municipal y facilitar la Participación Ciudadana en la toma de decisiones. Establece los mecanismos, procedimientos y canales a través de los cuales la ciudadanía puede expresar sus opiniones, sugerencias, quejas o propuestas sobre temas de interés común.</p>
<p>8. Impulsar la transversalidad de la Participación Ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Integrar la Participación Ciudadana de manera transversal en las políticas públicas municipales implementadas por los ayuntamientos. 	<p>– La transversalidad se refiere al trabajo conjunto desde diferentes áreas de las Administraciones públicas.</p> <p>Este enfoque permite dar un salto cualitativo en las experiencias de Participación Ciudadana, ya que implica integrarla de manera horizontal y continua en todas las áreas, políticas, proyectos y niveles de una Administración pública.</p> <p>Requiere la coordinación de las distintas áreas, la implicación de los grupos de agentes sociales vinculados y el establecimiento de mecanismos constantes de retroalimentación.</p>

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/90





10. Deberá contemplar la participación de los tres tipos de agentes socioeconómicos involucrados en el modelo de la participación ciudadana: (1) **la ciudadanía** (asociada y no asociada), (2) el **personal técnico** y (3) **cargos públicos**. Su participación se determina en función de las fases y actividades del proyecto. Es decir, estos agentes pueden intervenir en distintos momentos y no tienen por qué estar presentes en todas las fases. El rol de cada uno es fundamental de cara a la toma de decisiones conjunta, que requiere de una validación (técnica, administrativa, jurídica, social, económica, etc.) de las propuestas recogidas. Cada agente participa en el análisis de las problemáticas y en el planteamiento de propuestas desde diferentes roles:


- **Cargo público:** aporta su visión desde sus competencias en el desarrollo de políticas públicas con equidad, gestión responsable y acción educativa. Por tanto, al igual que el resto de agentes, puede intervenir en distintas fases y acciones del proyecto.
- **Personal técnico:** aporta sus conocimientos a nivel técnico en el diseño e implementación de acciones para su puesta en práctica y en la valoración de la viabilidad técnica de las propuestas recogidas. Debe participar, al menos, el personal técnico municipal. Además, pueden hacerlo profesionales de otras entidades o instituciones públicas o privadas, empresas, etc.
- **Ciudadanía (asociada y no asociada):** participa de forma activa en el análisis de las problemáticas, debilidades, dificultades de los proyectos, y sus propuestas deberán estar basadas en necesidades conjuntas que afectan a su entorno social. Todo ello, teniendo en cuenta, tanto a la ciudadanía que está directamente implicada en el proyecto (por ejemplo, la que ya es usuaria de un servicio) como a la que podría estar potencialmente implicada en el mismo (por ejemplo, la que aún no es usuaria de ese servicio).

11. En el caso de que el proyecto incluya eventos, encuentros, ferias y/o actos similares, estos deberán estar justificados como una parte más del proyecto participativo, incluyendo acciones participativas sobre temas que afecten a la ciudadanía del municipio. A estas podrán sumarse otras acciones como charlas, talleres, actividades educativas, píldoras formativas o similares.

12. El planteamiento del proyecto debe atender a los indicadores cuantitativos y criterios de evaluación recogidos en la EIPC y cuyo detalle se muestra en el Anexo IV de justificación:

- Grado de ejecución de las acciones/actividades (ejecución)

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/90






- Barrios/pueblos donde se han desarrollado las acciones/actividades (territorialidad) (*)
- Personas participantes, desagregadas por género y grupos de edad (heterogeneidad).
- Entidades ciudadanas y empresas participantes, ámbito de actuación y municipios donde están ubicadas (heterogeneidad – territorialidad).
- Administraciones públicas participantes (transversalidad).

(*) Aunque no es un requisito, se recomienda utilizar las webs municipales de participación ciudadana para complementar las actividades realizadas de forma presencial, todo ello con el fin de dar mayor alcance a los proyectos, facilitando la participación de la ciudadanía desde cualquier zona del municipio.

b) Requisitos del proyecto para la Línea 2: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2026):

1. Deberá presentar coherencia entre objetivos, metodología, actividades, indicadores de evaluación, temporalización y recursos materiales, económicos y humanos necesarios para la ejecución del proyecto
2. Deberá atender a principios tales como la transparencia, el trabajo colaborativo y en red; la escucha activa; la transversalidad de la participación (de manera que pueda alcanzar a cualquier materia en la que el ayuntamiento tenga competencia); la igualdad de género y el lenguaje inclusivo; el respeto a la diversidad en un sentido amplio (ciclos de edad, orientación sexual y de género, funcional, etc.); la discapacidad; la interculturalidad; la inclusión social; la búsqueda del beneficio de la comunidad; la cohesión social y la mejora de la convivencia vecinal; la accesibilidad; el equilibrio territorial y la sostenibilidad ambiental.
3. Deberá incluir acciones que sean viables atendiendo a su temporalización.
4. Deberá contener **metodologías participativas** en su desarrollo.
5. La población participante directa deberá ser la infancia y adolescencia (0-17 años), aunque se contemple la posible participación de personas adultas en algunas actividades.
6. Los **indicadores de evaluación** tienen que formularse **desagregados por sexo/género**, según las siguientes categorías: mujer, hombre, otro; y edad, según las siguientes franjas: 0-5, 6-11 y 12-17, 18-30, 31-59 y más de 60. En el caso, de los datos

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/90





desagregados de niñas, niños y adolescentes se debe contemplar también la recogida de aquellos que tengan reconocida una discapacidad.

7. En el caso de que el proyecto incluya eventos, encuentros, ferias y/o actos similares, estos deberán estar justificados como una parte más del proyecto participativo, incluyendo acciones participativas sobre temas que afecten a la ciudadanía del municipio. A estas podrán sumarse otras acciones como charlas, talleres, actividades educativas, píldoras formativas o similares.
8. **En el presupuesto** del proyecto que se presente, la cuantía que se solicite en concepto de subvención será como máximo la que se haya indicado en la propuesta de resolución provisional para cada ayuntamiento, una vez efectuado el prorrateo. En caso de que algún ayuntamiento solicite a Cabildo una cuantía inferior a la indicada en la propuesta de resolución provisional, será esta la que finalmente se conceda en concepto de subvención.
9. Los proyectos que se presenten deberán estar enmarcados en alguno de los siguientes tipos y acciones subvencionables:

Tipos de proyecto	Acciones subvencionables
1. Acciones y procesos participativos.	1.1. Elaboración de planes municipales de infancia y adolescencia, a través de un proceso participativo en el que se incluya a la infancia y adolescencia del municipio durante todo el proceso (diagnóstico, diseño, redacción, presentación...). 1.2. Realizar otras consultas, acciones y procesos participativos sobre cualquier materia de competencia municipal.
2. Difusión de procesos a través de acciones de información y sensibilización.	2.1. Campañas informativas y de sensibilización sobre la participación infantil y adolescente con la implicación de los órganos o estructuras municipales de participación infantil y adolescente. 2.2. Campañas de sensibilización sobre los derechos de la infancia. 2.3. Desarrollo de actividades participativas para la conmemoración del 20 de noviembre, Día Internacional de la Infancia.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/90	



	2.4. Acciones de información y sensibilización sobre participación ciudadana en centros educativos.
3. Estructuras municipales de participación infantil y adolescente.	3.1. Creación de estructuras municipales de participación infantil y adolescente. 3.2. Dinamización de las estructuras municipales de participación infantil y adolescente ya existentes. 3.3. Desarrollo de actividades planificadas por la infancia y adolescencia desde las estructuras municipales.
4. Evaluaciones participativas.	4.1. Evaluación de planes municipales de infancia y adolescencia existentes a través de procesos participativos, en los cuales la población infantil y adolescente sea la protagonista.
5. Encuentros de infancia y adolescencia.	5.1. Organización de espacios de encuentro entre estructuras municipales de participación infantil y adolescente que tengan lugar en la isla de Tenerife. 5.2. Participación en encuentros de infancia y adolescencia que se celebren fuera de la isla de Tenerife, promovidos por instancias públicas o privadas diferentes a la entidad local que solicita la subvención.

9. OBLIGACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR LOS AYUNTAMIENTOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.

Los ayuntamientos, una vez que resulten beneficiarios de la subvención, además de cumplir con las obligaciones recogidas en la base 23, deberán cumplir con las **obligaciones técnicas de ejecución**, que se indican a continuación.

El incumplimiento de cada obligación técnica de ejecución implicará la devolución de un 10% del importe de la subvención.

Obligaciones técnicas de ejecución:

1. Elaborar un **registro de las reuniones/ actividades/ encuentros/ jornadas**, que deberá presentarse junto con la documentación justificativa de la base 22. Dicho registro contendrá el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/90	



- Fecha, ubicación, horario, número de participantes, colectivos, objetivo y principales conclusiones.
 - Fotos que acrediten la realización de dichas actividades. Dichas fotos deberán, al menos, recoger imágenes de las personas que han participado sin necesidad de que éstas queden identificadas.
2. Colocar **en un lugar visible de su sede el cartel** que se recoge como **ANEXO VI** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.
 3. Asimismo, en el **lugar donde se desarrollen las actividades** subvencionadas del proyecto **deberá colocarse un roll up**, conforme al **Anexo VII**, en el que figure de forma **visible la financiación** de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife. El gasto derivado de la adquisición del *roll up* tiene la consideración de **gasto subvencionable**.
 4. En caso de difundir actividades/jornadas a través de **las redes sociales** y/o en la página **web del ayuntamiento**, se tendrá que etiquetar y mencionar a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión Voluntariado y Participación Ciudadana, así como la financiación de la actividad a través de la subvención otorgada por la misma.
- A tales efectos, se indican a continuación las cuentas de la Consejería Insular:
- Instagram: @accionsocialtfe.
 - X: @AccionSocialTFE
 - Facebook: <https://www.facebook.com/participatenerife>.
5. En todas las comunicaciones públicas (entrevistas de radio y/o televisión, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que se lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, se deberá hacer constar de forma visible o mediante mención expresa la **financiación de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, haciendo **uso de los logos** previstos al efecto y que serán provistos por parte de Servicio Administrativo una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.
 6. Si el proyecto incluye la realización de una pieza audiovisual, esta deberá ejecutarse por profesionales en la materia que cuenten con los recursos materiales adecuados, y dicha pieza deberá estar **subtitulada** y tener una duración de, al menos, un (1) minuto. En este caso, se deberá facilitar en la Memoria justificativa (Anexo IV y/o Anexo V) el enlace web para acceder a la pieza de audiovisual.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/90





10. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables:

Todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones objeto de esta subvención. Dichos gastos deberán ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado. Para la contratación de un servicio y/o suministro la entidad beneficiaria deberá cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A modo orientativo, se considerarán gastos subvencionables los destinados a los siguientes conceptos:

- Gastos para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Ejemplos:
 - Gastos de profesionales externos.
 - Gastos en material **no inventariable** para la realización de las actividades, talleres, etc.
 - Gastos para la adquisición de bienes cuyo valor económico por unidad sea inferior a quinientos euros (500 €).
 - Gastos de transporte.
 - Gastos de manutención y alojamiento.
 - Gastos de megafonía, sonido y otros elementos audiovisuales necesarios.
 - Gastos para el alquiler de instalaciones.
 - Otros.
- Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto (máximo 15% del importe concedido). Incluye el *roll up*, folletos, dípticos, cartelería y cualquier soporte que se utilice para la publicidad, propaganda y difusión del proyecto o de alguna de sus actividades.

En todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto o sus actividades **deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife**, tal y como se establece en la base 23 h).
- **Gastos subvencionales exclusivamente para la Línea 2:**
 - Gastos de *catering* o comidas para la ciudadanía necesarios para el desarrollo de la actividad con un límite del 10% del importe de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/90	



Serán gastos no subvencionables:

- Gastos **de adquisición de bienes inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 500 €.
- Gastos para actividades lúdicas como montaje de castillos hinchables, personajes animados, etc.
- Gastos de *catering* o comidas para la ciudadanía (la exclusión de este gasto queda excepcionado para la Línea 2).
- Gastos de contratación de artistas, pinchadiscos, etc.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro De Verificación	8FVflzJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVflzJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/90	



BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: RESUMEN.

Con carácter orientativo, en la siguiente tabla se indican los pasos que se seguirán a lo largo del procedimiento, así como en quién recae la responsabilidad de ejecutar cada uno de ellos:

Pasos del procedimiento para resolver la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases		Responsables de cada paso
1	Publicación de las bases.	Cabildo
2	Inicio del procedimiento: Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.	Cabildo
3	Presentación de las solicitudes y documentación administrativa y técnica requerida.	Ayuntamientos
4	Examen de la documentación administrativa y técnica.	Cabildo
5	Subsanación en los casos que sea necesario.	Ayuntamientos
6	Prorratio.	Cabildo
7	Propuesta resolución provisional y publicación	Cabildo
8	Presentación del proyecto y/ o alegaciones	Ayuntamientos
10	Examen de proyectos y/o alegaciones (en su caso).	Cabildo
11	Subsanación de los proyectos en los casos que sea necesario	Cabildo
12	Propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.	Cabildo
13	Resolución y publicación de la resolución de la convocatoria.	Cabildo
14	Abono de la subvención.	Cabildo
15	Desarrollo de las actividades.	Ayuntamientos
16	Seguimiento.	Cabildo
17	Justificación.	Ayuntamientos
18	Examen y aprobación de la justificación.	Cabildo

12. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

13. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la presente subvención responde a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, **mediante concurrencia con aplicación del prorratio** del importe total destinado a la línea de subvención, conforme a lo establecido en la

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/90	



base 7, entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

El procedimiento se **inicia** de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado, **su extracto**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación del extracto de la convocatoria en dicho Boletín, se **abrirá el plazo** para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

14. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).


15. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO.

a. Pasos a seguir para presentar la solicitud inicial:

- En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

b. Pasos a seguir para la presentación de documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones, modificaciones, devoluciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa:

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/90





- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

16. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA MISMA.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria de la línea de subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **la única vía disponible** para el acceso a la solicitud es a través de la **sede electrónica** del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), siguiendo los pasos señalados en el apartado (a.) de la base anterior.

El plazo para la presentación de la solicitud será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

17. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, **mediante la publicación** del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/90





La documentación subsanada irá dirigida a la **Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 15.b.

18. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento corresponde a la jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación del Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el indicado Servicio Administrativo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. Si no adjunta la documentación exigida, se subsanará en los términos indicados en estas bases.

b. Prorrateo.

Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por los ayuntamientos interesados, el órgano instructor realizará un **prorrateo** del importe total destinado a la línea de subvención conforme a lo establecido en la base 7, entre todos los que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarios.

c. Propuesta de resolución provisional.

Realizado el prorrateo, el órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, formulará la **propuesta de resolución provisional**, en la que se concretará:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos.
- Resultado del prorrateo.
- Importe correspondiente a cada ayuntamiento.

La **propuesta de resolución provisional** será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular y se abrirá un **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, durante el cual las entidades interesadas deberán presentar, según los pasos indicados en la base 15.b, **el proyecto conforme al Anexo I y/o Anexo II según corresponda**, debiendo cumplir el mismo con los requisitos regulados en la base 8.

Por tanto, la presentación del proyecto en el plazo establecido para ello es un **requisito de obligado cumplimiento** para acceder a la condición de beneficiario de la subvención. En caso

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/90





de no presentar el proyecto en el plazo establecido para ello, la solicitud de subvención quedará **desestimada**.

Los **Anexos I y II** a presentar, estarán disponibles en **formato Word**, para su cumplimentación en el procedimiento denominado **«Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana, infantil y adolescente (2026)»**, al que se puede acceder a través del buscador de la página de inicio o del buscador disponible en el apartado de «Trámites» de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Si el proyecto adoleciese de algún defecto que fuera subsanable, se requerirá al interesado para que subsane las faltas en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, **mediante la publicación** del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.


En el presupuesto del proyecto que se presente, la cuantía que se solicite en concepto de subvención al Cabildo será como **máximo** la que se haya indicado para cada ayuntamiento en la propuesta de resolución provisional, una vez efectuado el prorrateo. En caso de que algún ayuntamiento solicite a Cabildo una **cuantía inferior** a la indicada en la propuesta de resolución provisional, será esta la que finalmente se conceda en concepto de subvención.

La documentación subsanada irá dirigida a la Consejería Insular de **Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 15 b.

Asimismo, durante este mismo plazo de **diez (10) días hábiles**, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, los ayuntamientos podrán presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO III** de las presentes bases y a través de los pasos recogidos en la base 15.b.

Solo en caso de **modificación** de datos bancarios, el ayuntamiento, durante este plazo también de 10 días hábiles, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma **telemática**, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) en «Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital. En ese sentido, las entidades deberán poner de manifiesto, que el

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/90





documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.

d. Propuesta de resolución definitiva.

Una vez examinados los proyectos y valoradas las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, a la vista de todos los documentos obrantes en el expediente, que será elevada al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes estimadas, aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

19. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será resuelto por la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

- 1- Relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3- Importe de la subvención.
- 4- La forma de abono de la subvención.
- 5- El plazo de ejecución.
- 6- La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/90	



El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender **desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento, será susceptible de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de presentar reclamación previa, la misma deberá presentarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

20. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único **pago anticipado** sin que sea necesaria la constitución de garantía debido al carácter social de su objeto.


Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a Administraciones Públicas, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar las actividades y/o proyecto/s así como los gastos objeto de la subvención, en los siguientes periodos, según la línea de subvención:

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/90





- En la línea 1, **Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2026)**, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027.

- En la línea 2, **Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2026)**, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

Los ayuntamientos deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO VI** de las presentes bases, **durante todo el periodo de ejecución** de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en el **lugar donde se desarrollen las actividades** subvencionadas del proyecto **deberá colocarse un roll up**, conforme al **Anexo VII**, en el que figure de forma **visible la financiación** de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife. El gasto derivado de la adquisición del *roll up* tiene la consideración de **gasto subvencionable**.

En caso de difundir actividades/jornadas a través de **las redes sociales** y/o en la página **web del ayuntamiento**, se tendrá que etiquetar y mencionar a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión Voluntariado y Participación Ciudadana, así como la financiación de la actividad a través de la subvención otorgada por la misma.

A tales efectos, se indican a continuación las cuentas de la Consejería Insular:

- Instagram: @accionsocialtfe.
- X: @AccionSocialTFE
- Facebook: <https://www.facebook.com/participatenerife>.


22. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse en los siguientes periodos:

Para la línea 1, Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2026), **en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2028 (PLAZO: TRES MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 31 de marzo de 2028) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

Para la línea 2, Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2026), en el periodo comprendido entre el **1 de junio y el 31 de agosto de 2027 (PLAZO: TRES MESES)**, siendo, por tanto, **esta última**

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/90





fecha (el 31 de agosto de 2027) el término del plazo para la presentación de la documentación justificativa.

Si se apreciaran defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles para su subsanación**.

La presentación de la documentación subsanada se hará a través de la sede electrónica del Cabildo, mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en la base 15 b.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detallada:

- a) **Memoria justificativa** de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad, conforme al **Anexo IV para la Línea 1 y Anexo V para la Línea 2** que se adjunta a las presentes bases.

Nota importante: Para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 23 h), este Anexo **debe ir acompañado de los soportes** correspondientes, cuyo formato permita un fácil acceso.

En este sentido, se deberá incorporar foto en la que se aprecie la colocación del cartel (Anexo VI) en un lugar visible de las dependencias del ayuntamiento y la foto en la que se aprecie la colocación del roll up utilizado durante la ejecución de las actividades (Anexo VII).

- b) **Registro de las reuniones/ actividades/ encuentros/ jornadas.** Dicho registro contendrá el siguiente detalle:
 - Fecha, ubicación, horario, número de participantes, colectivos, objetivo y principales conclusiones.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/90	



- Fotos que acrediten la realización de dichas actividades. Dichas fotos deberán, al menos, recoger imágenes de las personas que han participado sin necesidad de que éstas queden identificadas.
- c) **Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a** del ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:
- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
 - Gastos ejecutados.
 - Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en las bases reguladoras de la subvención concedida.
 - Subvenciones recibidas para la misma finalidad.
- d) En caso de subcontratación de la actividad objeto de subvención, se deberá presentar declaración responsable, firmada por el representante del ayuntamiento, de que la persona con la que se ha subcontratado no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados.

Nota aclaratoria: en este caso, para el abono de la cantidad a reintegrar se deben dirigir al Servicio Administrativo de Acción Social y Participación, presentando una solicitud de reintegro ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 15 b. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar. El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>

En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

23. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTERESADAS Y BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/90





Las entidades interesadas en la subvención deberán:

- a. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- b. No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.


En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a la referida línea de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen.

También, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la/s actividad/es subvencionada/s. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatual y Canaria), frente a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/90





- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) **Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO VI** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en el **lugar donde se desarrollen las actividades/jornadas** del proyecto **deberá colocarse un roll up**, conforme al **Anexo VII**, en el que figure de forma **visible la financiación** de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife. El gasto derivado de la adquisición del *roll up* tiene la consideración de **gasto subvencionable**.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que se lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible la financiación de la **Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos, una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases**. Estas medidas de difusión deberán **acreditarse** a través de la correspondiente **Memoria Justificativa (Anexo IV y/o Anexo V)**.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

24. SUBCONTRATACIÓN

Los ayuntamientos, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, podrán **subcontratar** con terceros la **ejecución total o parcial** de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/90





La **subcontratación** tiene lugar cuando el ayuntamiento contrata con un tercero parte o la totalidad de la actividad objeto de la presente subvención. Queda, por tanto, fuera de este concepto la contratación de aquéllos gastos en que tenga que incurrir el Ayuntamiento para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Se podrá subcontratar la **totalidad o parte de la actividad** objeto de subvención, debiéndose cumplir con lo siguiente:

1.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. Cuando la actividad concertada con terceros **exceda del 20%** del importe de la subvención y dicho importe sea **superior a 60.000,00 euros**, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito, debiendo incluir como mínimo la siguiente información:

1. Los datos y firma de las partes contratantes.
2. Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la memoria del proyecto y debe diferenciar claramente las tareas realizadas por la subcontratación de las de la entidad beneficiaria.
3. Presupuesto: debe ser adecuado a las tareas que se van a financiar.
4. Detalle de planificación y coste de cada tarea asociada.
5. Compromiso de las partes.
6. Consecuencia de incumplimientos.
7. Fecha de firma y de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.

b) Que la celebración del mismo **se autorice previamente** por esta Corporación Insular.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Las entidades contratistas quedarán obligadas solo ante el ayuntamiento, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/90	



límites establecidos en las presentes bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

6. Las entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, con las salvedades establecidas en este mismo artículo. A estos efectos, el ayuntamiento deberá presentar **declaración responsable del representante de que la persona con la que se contrata no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el citado artículo.**

25. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

- a. El reintegro total y, por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/90





b. El reintegro parcial y, por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, de manera proporcional a la cuantía no justificada o justificada incorrectamente.

- En el caso de exceso obtenido por las entidades beneficiarias de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

- Con el incumplimiento de las obligaciones técnicas recogidas en la base 9, en los términos que establece la misma.

b. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el número del expediente, nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, a través del procedimiento recogido en la base 15.b.

26. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.


Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, podrán modificarse las condiciones de ejecución de la actividad en aquellos casos en que existan circunstancias objetivas y sobrevenidas durante la mencionada ejecución. En este sentido, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención requerirá, asimismo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/90





- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- d) Que la solicitud de modificación de la subvención otorgada se formule antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es para la cual se solicitó la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de **tres meses** desde que se produzca la comunicación a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender estimada por silencio administrativo la solicitud de modificación de la subvención.

27. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

28. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

29. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/90





Cabildo Insular de Tenerife; en los preceptos no básicos de la referida Ley y Reglamento; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

30. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

1. ANEXOS Y MOMENTO DE PRESENTACIÓN:

- **Tras la publicación de la propuesta de resolución provisional (en el plazo de 10 días hábiles).**


- o **ANEXO I.** Proyecto y presupuesto, **en caso de querer solicitar la línea 1.**
- o **ANEXO II.** Proyecto y presupuesto, **en caso de querer solicitar la línea 2**
- o **En su caso, ANEXO III:** Alegaciones.

- **Durante el plazo de presentación de la documentación justificativa:**

- o **ANEXO IV para la línea 1. Memoria justificativa** (acompañada del Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento)
- o **ANEXO V para la línea 2: Memoria justificativa** (acompañada del Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento)

Tanto en el IV como en el anexo V deberá constar:

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/90





- Acreditación de la **exposición del cartel de la difusión de la financiación obtenida (Anexo VI)** ya sea en la sede del ayuntamiento.
- Acreditación de la exposición del *roll up* en el lugar en el que se desarrollaron las actividades (**Anexo VII**)

ANEXO VIII: Glosario.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/90	



ANEXO I:

PROYECTO A DESARROLLAR Y PRESUPUESTO.

Línea 1: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2026)

DATOS DEL AYUNTAMIENTO

1.1. AYUNTAMIENTO		
1.2. CONCEJALÍA/S RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN		
1.3. PERSONAL TÉCNICO Y/O CARGO PÚBLICO DE CONTACTO	Nombre y Puesto que Teléfono: Correo	
1.4. AYUNTAMIENTO/S CON LOS QUE COLABORA (en el caso de se cumpla con el criterio 3: «Impulso de colaboración entre ayuntamientos»).		

DATOS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL PROYECTO		
2.2. TIPOS DE PROYECTOS (marcar solo una)	<input type="checkbox"/> Presupuestos Participativos <input type="checkbox"/> Consultas, acciones y procesos participativos <input type="checkbox"/> Planes, estrategias y diagnósticos municipales <input type="checkbox"/> Divulgación de procesos participativos <input type="checkbox"/> Estructuras de Participación Ciudadana	<input type="checkbox"/> Evaluaciones participativas <input type="checkbox"/> Formación en Participación Ciudadana <input type="checkbox"/> Redes municipales de asociaciones, colectivos y grupos. <input type="checkbox"/> Reglamento de Participación Ciudadana <input type="checkbox"/> Transversalizar la Participación Ciudadana
2.3. ¿EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Desde cuándo?	

2.4. FUNDAMENTACIÓN. Razones para su puesta en marcha y problemáticas a las que da respuesta.
Extensión máxima: 3.000 caracteres (los espacios no se considerarán caracteres).

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/90	



2.5. OBJETIVO GENERAL

2.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2.7. ACTIVIDADES	2.8. BARRIOS/PUEBLOS <i>(corresponde con criterio de evaluación de territorialidad).</i>

2.9. DETALLE DE LAS ACTIVIDADES (Incluir tantos cuadros como actividades se vayan a realizar).		
<i>En grupos de agentes sociales indicar Administraciones públicas, entidades ciudadanas, empresas, grupos de ciudadanía no asociada...)(corresponde con criterios de evaluación: heterogeneidad y Transversalidad)</i>		
Actividad 1	Descripción	
	Grupos de agentes sociales	
Actividad 2	Descripción	
	Grupos de agentes sociales	

2.10. En caso de haber puntuado en el criterio de reparto 3 compromiso de colaboración, indicar en qué actividades se va a colaborar:
--

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/90	



2.11. PASOS METODOLÓGICOS Y TÉCNICAS QUE SE PREVEN UTILIZAR:


2.12. TEMPORALIZACIÓN

Fecha de inicio:
Fecha de finalización:

Cronograma (marcar con una X lo que proceda):

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
ACT.1												
ACT.2												
ACT.3												
...												

2.13. RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN (*Identificar el perfil profesional de cada uno de los recursos humanos*)

Código Seguro De Verificación	8FVflzJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVflzJKG0nktCXLjCoMug			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	49/90	



2.14. EVALUACIÓN

A modo informativo se muestran en este Anexo los indicadores de evaluación que deberán aplicarse al proyecto (tal y como se recoge en la base 8) y que el ayuntamiento deberá cumplimentar en el Anexo IV de justificación del proyecto, una vez finalizado el mismo.

Se deberá evaluar a nivel cuantitativo:

- Grado de ejecución de las acciones/actividades (ejecución)
- Barrios/pueblos donde se han desarrollados las acciones/actividades (territorialidad).
- Personas participantes desagregadas por género y grupos de edad (heterogeneidad).
- Entidades ciudadanas y empresas participantes, ámbito de actuación y municipios donde están ubicadas (heterogeneidad – territorialidad).
- Administraciones públicas participantes (transversalidad).

Se deberá evaluar a nivel cualitativo:

- Puntos fuertes en el desarrollo del proyecto
- Aspectos a mejorar en el desarrollo del proyecto

En el caso de que el ayuntamiento, aparte de los indicadores obligatorios recogidos en la tabla anterior, considere adecuado aplicar otros indicadores, indicar cuáles

Nombre de la actividad (según las indicadas en el apartado 3.3)	Indicadores cuantitativos	Indicadores cualitativos	Instrumentos de evaluación

COMUNICACIÓN DEL PROYECTO Y DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR EL CABILDO

Marcar los medios que se utilizarán para la difusión del proyecto.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/90	



3.1. MEDIOS OBLIGATORIOS (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

- Exponer el cartel (Anexo VI) en la sede de la entidad.
- Exposición del *roll up* en el lugar donde se hayan desarrollado las actividades subvencionadas
- Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.).
- Inclusión del logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc.).

3.2. MEDIOS IMPRESCINDIBLES:

- Difusión en redes sociales.
- Difusión en la página web del ayuntamiento.

3.3. MEDIOS OPCIONALES:

- Radio.
- Prensa y medios escritos.
- Coche altavoz.
- Piezas audiovisuales.
- Otros (indicar cuáles):

PRESUPUESTO

4.1. INGRESOS

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Indicar la cantidad que se otorga desde la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo de Tenerife teniendo en cuenta lo publicado en la resolución provisional de la subvención.	€
Otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso. Especificar qué entidades públicas y privadas financian el proyecto y cantidad aportada por cada una.	€
Aportación propia, en su caso.	€
TOTAL	€

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	51/90	



4.2. GASTOS (cumplimentar los conceptos que correspondan):

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
Gastos de empresas o profesionales externos para el desarrollo de las actividades	€
Material no inventariable para la realización de las actividades, talleres, etc.	€
Adquisición de bienes inventariables cuyo valor económico por unidad sea inferior a quinientos euros (500 €)	€
Transporte y desplazamiento	€
Manutención y alojamiento	€
Megafonía, sonido y otros elementos audiovisuales necesarios	€
Alquiler de instalaciones	€
Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades (la cantidad que se impute a la subvención para este gasto no puede superar el 15% del importe de la misma)	
Otros tipos de gastos	€
TOTAL GASTOS	€

En a de de 20.....

Firmado: (La/El representante de la Administración)

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	52/90	



ANEXO II:

PROYECTO A DESARROLLAR Y PRESUPUESTO

Línea 2: Subvención para el Fomento y Promoción de la Participación Infantil y Adolescente (2026)

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO

1.1. AYUNTAMIENTO		
1.2. CONCEJALÍAS/ RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN		
1.3. PERSONAL TÉCNICO DE CONTACTO	Nombre y apellidos	
	Puesto que ocupa	
	Teléfono	
	Correo	

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL PROYECTO	
---------------------------------	--

2.2. TIPOS DE PROYECTOS: Tipos de proyecto y acciones subvencionables en relación al objeto y finalidad de la convocatoria (Marcar lo que proceda)		
1. Acciones y procesos participativos.	1.1. Elaboración de planes municipales de infancia y adolescencia, a través de un proceso participativo en el que se incluya a la infancia y adolescencia del municipio durante todo el proceso (diagnóstico, diseño, redacción, presentación...).	<input type="checkbox"/>
2. Difusión de procesos a través de acciones de información y sensibilización	2.1. Campañas informativas y de sensibilización sobre la participación infantil y adolescente con la implicación de los órganos o estructuras municipales de participación infantil y adolescente.	<input type="checkbox"/>
	2.2. Campañas de sensibilización sobre los derechos de la infancia.	<input type="checkbox"/>
	2.3. Desarrollo de actividades participativas para la conmemoración del 20 de noviembre, Día Internacional de la Infancia.	<input type="checkbox"/>
	2.4. Acciones de información y sensibilización sobre participación ciudadana en centros educativos.	<input type="checkbox"/>

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	53/90	



3. Estructuras municipales de participación infantil y adolescente	3.1. Creación de estructuras municipales de participación infantil y adolescente.	<input type="checkbox"/>
	3.2. Dinamización de las estructuras municipales de participación infantil y adolescente ya existentes.	<input type="checkbox"/>
	3.3. Desarrollo de actividades planificadas por la infancia y adolescencia desde las estructuras municipales.	<input type="checkbox"/>
4. Evaluaciones participativas	4.1. Evaluación de planes municipales de infancia y adolescencia existentes a través de procesos participativos, en los cuales la población infantil y adolescente sea la protagonista.	<input type="checkbox"/>
5. Encuentros de infancia y adolescencia	5.1. Organización de espacios de encuentro entre estructuras municipales de participación infantil y adolescente que tengan lugar en la isla de Tenerife.	<input type="checkbox"/>
	5.2. Participación en encuentros de infancia y adolescencia que se celebren fuera de la isla de Tenerife, promovidos por instancias públicas o privadas diferentes a la entidad local que solicita la subvención.	<input type="checkbox"/>

2.3. ¿EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Desde cuándo?
---	--

2.4. ÁMBITO GEOGRÁFICO EN EL QUE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO

2.5. POBLACIÓN DESTINATARIA. <i>Especificar el colectivo a quien va dirigido el proyecto.</i>

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	54/90	



--

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. FUNDAMENTACIÓN

Razones para su puesta en marcha y problemáticas a las que da respuesta. Extensión máxima: 3.000 caracteres (los espacios no se considerarán caracteres).

--

3.2. OBJETIVO GENERAL

--

3.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES

Nº obj	Objetivos	Actividades
Obj. 1		1.1. 1.2. ...
Obj. 2		2.1. 2.2. ...
...		...

3.4. DETALLE DE LAS ACTIVIDADES (Incluir tantos cuadros como actividades se vayan a realizar)

Actividad 1:

Nº del objetivo específico al que se vincula:

Descripción:

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	55/90	



Actividad 2:
Nº del objetivo específico al que se vincula:
Descripción:

3.5. PASOS METODOLÓGICOS Y TÉCNICAS QUE SE PREVEN UTILIZAR

3.6. TEMPORALIZACIÓN Y CRONOGRAMA												
Fecha de puesta en marcha del proyecto												
Fecha de finalización del proyecto												
Cronograma (marcar con una X lo que proceda):												
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
ACT. 1												
ACT. 2												
ACT. 3												
...												

3.7. RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
<i>Detallar los recursos para todo el proyecto. Identificar el perfil profesional de cada uno de los recursos humanos, tareas que desarrollará y tiempo aproximado de dedicación al proyecto.</i>

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	56/90





4. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

4.1. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO, INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN:

Indicar cómo se va a comprobar el cumplimiento de objetivos generales y específicos, además de recoger variables e indicadores, tales como el grado de satisfacción de las personas beneficiarias, el número de participantes por sexo/género y por edad...

4.2. Indicadores cuantitativos y cualitativos de las actividades:

Establecer los indicadores tanto cuantitativos como cualitativos que permitirán medir el éxito de las actividades desarrolladas. Añadir tantas filas como sean necesarias.

Nombre de la actividad (según las indicadas en el apartado 3.4)	Indicadores cuantitativos	Indicadores cualitativos	Instrumentos de evaluación

5. COMUNICACIÓN DEL PROYECTO Y DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR EL CABILDO

Marcar los medios que se utilizarán para la difusión del proyecto.

5.1. MEDIOS OBLIGATORIOS (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

- Exponer el cartel (Anexo VI) en la sede de la entidad.
- Exposición del *roll up* en el lugar donde se hayan desarrollado las actividades subvencionadas.
- Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelera, folletos, dípticos, etc.).
- Inclusión del logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	57/90	



formación, etc.).

5.2. MEDIOS IMPRESCINDIBLES:	5.3. MEDIOS OPCIONALES:
<input type="checkbox"/> Difusión en redes sociales. <input type="checkbox"/> Difusión en la página web del ayuntamiento.	<input type="checkbox"/> Radio. <input type="checkbox"/> Prensa y medios escritos. <input type="checkbox"/> Coche altavoz. <input type="checkbox"/> Piezas audiovisuales. <input type="checkbox"/> Otros (indicar cuáles):

6. PRESUPUESTO

6.1. INGRESOS

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Indicar la cantidad que se otorga desde la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo de Tenerife teniendo en cuenta lo publicado en la resolución provisional de la subvención.	€
Otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso. Especificar qué entidades públicas y privadas financian el proyecto y cantidad aportada por cada una.	€
Aportación propia, en su caso.	€
TOTAL	€

6.2. GASTOS (cumplimentar los conceptos que correspondan)

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
Gastos de empresas o profesionales externos para el desarrollo de las actividades	€
Material no inventariable para la realización de las actividades, talleres, etc.	€
Adquisición de bienes inventariables cuyo valor económico sea inferior a quinientos euros (500 €)	€
Transporte y desplazamiento	€
Manutención y alojamiento	€

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	58/90	



Megafonía, sonido y otros elementos audiovisuales necesarios	€
Alquiler de instalaciones	€
Catering o comidas necesarios para el desarrollo de las actividades	€
Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades (la cantidad que se impute a la subvención para este gasto no puede superar el 15% del importe de la misma)	
Otros tipos de gastos	€
TOTAL GASTOS	€

En a de de 20.....

Firmado: (La/El representante de la Administración)

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	59/90	



ANEXO III:

MODELO DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

D./Dña. con DNI nº en su propio nombre y en representación de..... DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de Resolución Provisional de la Línea....., aprobada en el marco de la convocatoria de la «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana, infantil y adolescente (2026)», en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª


Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (El/la representante)

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	60/90





ANEXO IV:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Línea 1: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2026)

1 DATOS DEL AYUNTAMIENTO

1.1. AYUNTAMIENTO	
1.2. CONCEJALÍA/S RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	
1.3. AYUNTAMIENTO/S CON LOS QUE HA COLABORADO (<i>en el caso de se le hubiera otorgado subvención atendiendo al criterio 3: «Impulso de colaboración entre ayuntamientos»</i>).	

DATOS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL PROYECTO	
2.2. TEMPORALIZACIÓN PREVISTA	FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN:
2.3. TEMPORALIZACIÓN REAL	FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN:
Indicar si se ha solicitado y autorizado, en su caso, ampliación de plazo de ejecución del proyecto.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	61/90	



2.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO Y DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA

Máximo 3000 caracteres.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

3.1. INDICADORES CUANTITATIVOS

- **Grado de ejecución de las acciones/actividades.**

	ACCIONES/ACTIVIDADES PREVISTAS	EJECUTADAS	INICIADAS	BLOQUEADAS	RAZONES (*)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

GRADO DE EJECUCIÓN

- Acciones/actividades **ejecutadas**. Son aquellas que han alcanzado las metas establecidas.
- Acciones/actividades **iniciadas**. Se corresponden con las que se encuentran en ejecución, pero que aún no han logrado la meta prevista. Es necesario explicar las razones por las que permanecen en esta situación. (*)
- Acciones/actividades **bloqueadas**. Son las que no se hayan podido ejecutar, así con aquellas que, aunque se pudieran haber iniciado, quedaron sin finalizar. Es necesario, también en este caso, explicar las razones que han generado el bloqueo. (*)

- **Barrios/pueblos donde se han desarrollado las acciones/actividades** (territorialidad).

	ACTIVIDADES/ACCIONES EJECUTADAS	BARRIOS/PUEBLOS
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	62/90	



- **Personas participantes desagregadas por género y grupos de edad** (heterogeneidad).

GRUPOS DE EDAD	MUJERES	HOMBRES	OTROS	TOTAL
0 a 5 años				
6 a 11 años				
12 a 17 años				
18 a 30 años				
31 a 59 años				
Más de 60 años				
TOTAL				

- **Entidades ciudadanas y empresas participantes, ámbito de actuación y municipios donde están ubicadas** (heterogeneidad – territorialidad).

	ENTIDADES CIUDADANAS	EMPRESAS	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	MUNICIPIOS
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN		
- Discapacidad	- Medioambientales	- Socioculturales
- Educación	- Migrantes	- Vecinales
- Infancia	- Mujeres	- Voluntariado
- Juventud	- ONG para el Desarrollo	- Otros: _____
- LGTBIQA+	- Pueblo Gitano	
- Mayores	- Pueblo Saharaui	

En el caso de que hubieran colaborado entidades ciudadanas en la ejecución del proyecto explicar de qué manera lo han hecho.

Nombre de la entidad/es	
Cómo se ha colaborado	

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	63/90	



- **Administraciones públicas participantes** (transversalidad).

	CONCEJALÍAS/ÁREAS/SERVICIOS	ADMINISTRACIÓN	Nº DE PARTICIPANTES					
			MUJERES		HOMBRES		OTROS	
			PERSONAL TÉCNICO	CARGO PÚBLICO	PERSONAL TÉCNICO	CARGO PÚBLICO	PERSONAL TÉCNICO	CARGO PÚBLICO
1								
2								
3								
4								
5								

En el caso de se le hubiera otorgado subvención atendiendo al criterio 3: «Impulso de colaboración entre ayuntamientos», explicar cómo han colaborado los ayuntamientos en la ejecución del proyecto

3.2. INDICADORES CUALITATIVOS

PUNTOS FUERTES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

--

ASPECTOS A MEJORAR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO

--

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	64/90





En el caso de que el ayuntamiento, aparte de los indicadores obligatorios recogidos en los apartados anteriores, haya aplicado otros diferentes, indicar cuáles			
Nombre de la actividad	Indicadores cuantitativos	Indicadores cualitativos	Instrumentos de evaluación

RECURSOS HUMANOS QUE HAN SIDO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

	RECURSOS HUMANOS	PERFILES PROFESIONALES	PROPIOS	CONTRATADOS
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

COMUNICACIÓN DEL PROYECTO Y DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR EL CABILDO

Marcar los medios de difusión utilizados y justificar con enlaces web y/o imágenes de cada uno.

4.1. **MEDIOS OBLIGATORIOS** (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

MEDIOS DE DIFUSIÓN	ENLACES WEB Y/O IMÁGENES
<input checked="" type="checkbox"/> Exponer el cartel (Anexo VI) en la sede de la entidad.	
<input checked="" type="checkbox"/> Exposición del <i>roll up</i> en el lugar donde se hayan desarrollado las actividades subvencionadas (Anexo VII)	
<input type="checkbox"/> Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.).	
<input type="checkbox"/> Inclusión del logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen	

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	65/90	



(manuales, guías, dossier de formación, etc.).	
--	--

4.2. MEDIOS IMPRESCINDIBLES:

MEDIOS DE DIFUSIÓN	ENLACES WEB Y/O IMÁGENES
<input type="checkbox"/> Difusión en redes sociales.	
<input type="checkbox"/> Difusión en la página web del ayuntamiento.	

4.3. MEDIOS OPCIONALES:

MEDIOS DE DIFUSIÓN	ENLACES WEB Y/O IMÁGENES
<input type="checkbox"/> Radio.	
<input type="checkbox"/> Prensa y medios escritos.	
<input type="checkbox"/> Coche altavoz.	
<input type="checkbox"/> Piezas audiovisuales.	
<input type="checkbox"/> Otros (indicar cuáles):	

En a de de 20.....

Firmado: (La/El representante de la Administración)

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	66/90	



ANEXO V:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Línea 2: Subvención para el fomento y promoción de la participación infantil y adolescente (2026)

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO

1.1. AYUNTAMIENTO	
1.2. CONCEJALÍA/S RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL PROYECTO	
2.2. TEMPORALIZACIÓN PREVISTA	FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN:
2.3. TEMPORALIZACIÓN REAL	FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN:
Indicar si se ha solicitado y autorizado, en su caso, ampliación de plazo de ejecución del proyecto.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

2.4. ÁMBITO GEOGRÁFICO EN EL QUE SE HA DESARROLLADO EL PROYECTO

2.5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO Y LA METODOLOGÍA UTILIZADA
Máximo 3000 caracteres.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	67/90	



--

3. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

3.1. Evaluación realizada:

--

3.2. Objetivos y logros alcanzados

Deberá darse cuenta de los objetivos planteados en el proyecto inicial recogido en el Anexo II: Proyecto y Presupuesto.

En caso de haber presentado modificación que afecte a los objetivos, se tendrá en cuenta.

Se podrán incorporar tantas filas como sea necesario.

Objetivos específicos	Grado de cumplimiento del objetivo (bajo, medio, alto) Explicar el grado asignado

3.3. Actividades realizadas y resultados de los indicadores de evaluación

Deberá darse cuenta de las actividades planteadas en el proyecto inicial recogido en el Anexo II: Proyecto y Presupuesto

Indicadores cuantitativos

Actividad	Indicador	Resultados obtenidos

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	68/90	



--	--	--

Indicadores cualitativos

Actividad	Indicador	Resultados obtenidos

3.4. Personas participantes desagregadas por género y grupos de edad

Indicar los resultados relativos a la población infantil y adolescente participante del proyecto, desagregando los resultados por sexo/género y por edad.

Edad	Mujer	Hombre	Otros	Total
De 0 a 5 años				
De 6 a 11 años				
De 12 a 17 años				
Total				

De las niñas y niños incluidos en el cuadro anterior, indicar el número de niñas y el número de niños con discapacidad, en su caso.

Edad	Mujer	Hombre	Otros	Total
De 0 a 5 años				
De 6 a 11 años				
De 12 a 17 años				
Total				

Total de personas adultas, en su caso.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	69/90	



Edad	Mujer	Hombre	Otros	Total
De 18 a 30 años				
De 31 a 59 años				
Más de 60 años				
			Total	

3.5. Entidades ciudadanas que han colaborado en el proyecto, si procede.

Nombre de la entidad	Explicar cómo ha colaborado la entidad en la ejecución del proyecto

3.6. Administraciones públicas participantes, si procede.

CONCEJALÍAS	ADMINISTRACIÓN	Nº DE PARTICIPANTES					
		MUJERES		HOMBRES		OTROS	
		PERS ONAL L TÉCN ICO	CAR GO PÚBL LICO	PERS ONAL TÉCN ICO	CAR GO PÚBL LICO	PERS ONAL TÉCN ICO	CARGO PÚBLIC O

3.7. Puntos fuertes del desarrollo del proyecto

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	70/90	



3.8. Aspectos a mejorar en el desarrollo del proyecto

4. RECURSOS HUMANOS QUE HAN SIDO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

	RECURSOS HUMANOS	PERFILES PROFESIONALES	PROPIOS	CONTRATADOS
1				
2				
3				

5. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR EL CABILDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Marcar las acciones de comunicación y difusión del proyecto que se han desarrollado. Para su acreditación se pueden incluir fotografías, imágenes, enlaces a páginas web, enlaces a publicaciones en redes sociales, vínculos a audios o noticias en prensa escrita, etc.

6.5. MEDIOS OBLIGATORIOS (en cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

MEDIOS DE DIFUSIÓN	ENLACES WEB Y/O IMÁGENES
<input checked="" type="checkbox"/> Exponer el cartel (Anexo VI) en la sede de la entidad.	
<input checked="" type="checkbox"/> Exposición del <i>roll up</i> en el lugar donde se hayan desarrollado las actividades subvencionadas (Anexo VII)	
<input type="checkbox"/> Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.).	
<input type="checkbox"/> Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc.).	

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	71/90	



3.5. MEDIOS IMPRESCINDIBLES:

MEDIOS DE DIFUSIÓN	ENLACES WEB Y/O IMÁGENES
<input type="checkbox"/> Difusión en redes sociales.	
<input type="checkbox"/> Difusión en la página web del ayuntamiento	

3.6. MEDIOS OPCIONALES:

MEDIOS DE DIFUSIÓN	ENLACES WEB Y/O IMÁGENES
<input type="checkbox"/> Radio.	
<input type="checkbox"/> Prensa y medios escritos.	
<input type="checkbox"/> Piezas audiovisuales.	
<input type="checkbox"/> Otros cuáles): _____ (indicar	

En a de de 20.....

Firmado: (La/El representante de la Administración)

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	72/90	



ANEXO VI:

CARTEL DE DIFUSIÓN

Proyecto: (título del proyecto)

Subvencionado por la **Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife** al Ayuntamiento (nombre del ayuntamiento) a través de la «**Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana, infantil y adolescente (2026)**».



CONSEJERÍA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(logotipo Ayuntamiento)

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	73/90





ANEXO VII:

DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO A TRAVÉS DEL *ROLL UP* PARA LAS LÍNEAS 1 y 2

Medidas del *roll up* (a elegir):

85 x 200 cm

100 x 200 cm

Logos de la Consejería Insular (a elegir):

Horizontal:



CONSEJERÍA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CONSEJERÍA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	74/90





ANEXO VIII:

GLOSARIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Participación Ciudadana es el conjunto de mecanismos, herramientas y acciones que permiten a la ciudadanía involucrarse directa o indirectamente en los procesos de toma de decisiones y construcción de las políticas públicas que tienen repercusión en sus vidas, fomentando así la democracia participativa y la corresponsabilidad social.

Fomenta un tipo de ciudadanía que tiene un mayor interés por informarse acerca de los asuntos políticos y por cooperar con las demás personas, más respetuosa con las que son diferentes, lo que refuerza los vínculos sociales y favorece la comprensión intercultural. Promueve un cambio de actitud, habilidades y destrezas, que permiten a las personas participantes desarrollar nuevas potencialidades, posibilita la identificación de dificultades y ayuda a descubrir alternativas viables de solución para lograr el desarrollo deseado de forma consensuada.

Algunos de los beneficios que aporta son:

- Mejora la calidad y eficiencia de las políticas públicas. Ya que surgen del conocimiento directo de las necesidades de la población y de la negociación entre la ciudadanía y las administraciones.
- Los proyectos tendrán más éxito. Si los miembros de una comunidad son conscientes de que el proyecto les pertenece, se sentirán comprometidos para lograr el éxito y continuar siendo responsables de su desarrollo, conservación y mejora.
- Fortalece a las instituciones en su capacidad administrativa, confianza, transparencia, responsabilidad y acceso a los recursos. Esta mayor capacidad de las instituciones es lo que, a su vez, proporciona al proyecto mayor estabilidad.
- Construye la organización ciudadana. Al formar grupos, se potencian fortalezas como la capacidad de organización, colaboración y creación de redes.
- Fomenta la responsabilidad social. Al involucrar a la ciudadanía en las necesidades y preocupaciones de su comunidad, lleva a una mayor sensibilidad y responsabilidad social.
- Desarrolla la cohesión social. La participación desarrolla la capacidad de las personas de trabajar en colaboración con las demás, de identificar prioridades y de lograr que los proyectos se realicen. La participación las convierte así en una ciudadanía más comprometida.

2. CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN INFANTIL

Para las Ciudades Amigas de la Infancia, la participación infantil es un derecho y uno de los cuatro principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), junto a los de no discriminación; interés superior del niño y el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. La CDN establece que los Estados deben garantizar que el niño esté en condiciones de formarse un juicio propio, así como el derecho a expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afecten, teniéndose en cuenta las opiniones del niño en función de su edad y madurez (Art. 12 de la CDN).

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	75/90





La participación infantil y adolescente se refiere al derecho y proceso mediante el cual niñas, niños y adolescentes expresan sus opiniones, influyen en decisiones y actos que afectan sus vidas, y toman parte activa en la vida social, cultural, política y comunitaria. Este concepto implica que la población infantil y adolescente no solo sea escuchada, sino que su voz tenga un impacto real y significativo en los ámbitos donde se desarrollan.

La escalera de participación propuesta por ROGER HART nos invita a reflexionar sobre el papel real y el valor dado a la opinión de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de participación.

1. **MANIPULACIÓN:** los niños están presentes en el proceso, pero no comprenden de qué se trata ni sus propias acciones. Son usados para transmitir la idea de los adultos.
2. **DECORACIÓN:** los niños y niñas son usados para fortalecer la causa de manera relativamente indirecta.
3. **SIMBOLISMO:** serían aquellos casos en donde aparentemente se les da a los niños y niñas la oportunidad de expresarse, pero en realidad tienen poca o ninguna incidencia sobre el tema o sobre el estilo de comunicarlo y poca o ninguna oportunidad de formular sus propias opiniones.
4. **ASIGNADOS PERO NO INFORMADOS:** en este caso deben cumplirse una serie de requisitos:
 - Que los niños y niñas comprendan las intenciones del proyecto.
 - Conocen quién tomó las decisiones sobre su participación y por qué.
 - Tienen un papel significativo (no decorativo).
 - Se ofrecen como voluntarios para el proyecto después de que se les explique claramente el mismo.
5. **CONSULTADOS E INFORMADOS:** Se daría en el caso de proyectos diseñados y dirigidos por adultos, pero donde los niños comprenden el proceso y sus opiniones se toman en cuenta.
6. **INICIADA POR LOS ADULTOS, DECISIONES COMPARTIDAS CON LOS NIÑOS:** en este caso, el proceso es iniciado por los adultos, pero la toma de decisiones se realiza conjuntamente con los niños y las niñas.
7. **INICIADA Y DIRIGIDA POR LOS NIÑOS:** sería el proceso en el cual los niños y las niñas conciben y llevan a la práctica proyectos complejos y toman decisiones que les afectan a ellos y a su entorno. Este nivel de participación requiere un ambiente de empoderamiento y facilitación por parte de los adultos.
8. **INICIADA POR LOS NIÑOS, DECISIONES COMPARTIDAS CON LOS ADULTOS:** en este caso, el proceso lo inician los niños, pero cuentan con la participación de los adultos en la toma de decisiones. Generalmente solo los adolescentes tienden a incorporar a los adultos a los proyectos diseñados y administrados por ellos mismos.

3. CONSULTAS CIUDADANAS

Las consultas ciudadanas son un mecanismo de participación que busca, mediante distintas herramientas, conocer las opiniones, propuestas, comentarios y aportaciones de la ciudadanía con respecto a temas de interés público (proyectos, normas, políticas, programas, trámites...) al objeto de ser considerados por la entidad antes de la formulación de estos o de la toma de decisiones.

Algunas de estas herramientas presenciales y/o digitales son:

- Encuestas y cuestionarios online. Permiten recoger opiniones de un gran número de personas de manera eficiente.
- Votaciones. La ciudadanía puede expresar su opinión mediante el voto directo, libre, igual y secreto en urnas presenciales o electrónicas establecidas para cada caso.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	76/90





- Foros de discusión. Espacios para dialogar y debatir sobre temas de interés público.
- Reuniones públicas. Espacios para la interacción directa entre la ciudadanía y las administraciones.
- Mesas de trabajo y grupos focales. Espacios para la discusión y análisis más profundos de temas específicos.

4. DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO

Un Diagnóstico de Situación sobre la Participación Ciudadana busca generar un conocimiento profundo de la realidad participativa del municipio para poder diseñar políticas y acciones más efectivas. Este análisis permite determinar cuál es la situación actual de la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y la gestión pública a nivel municipal.

Algunos de sus objetivos son:

- Identificar los factores que fomentan la Participación Ciudadana, como el acceso a la información, la existencia de espacios de diálogo o el apoyo institucional.
- Reconocer los problemas y obstáculos que la impiden, como la falta de información, la falta de confianza, las barreras de acceso o la falta de recursos.
- Definir cómo la ciudadanía interactúa con el gobierno local, qué mecanismos son más efectivos, y dónde existen áreas de mejora para fomentar una participación más activa y significativa.
- Analizar cómo se facilita información a la ciudadanía sobre los asuntos públicos y cómo se facilita la comunicación entre la Administración municipal y la ciudadanía.
- Determinar cuáles son los canales de participación disponibles y utilizados por la ciudadanía.
- Evaluar el grado de satisfacción de la ciudadanía con los mecanismos de participación existentes y con la respuesta de la Administración municipal a sus demandas.
- Proporcionar información clave para definir las prioridades y acciones del Plan Municipal de Participación.

Un Diagnóstico de Situación y un Plan Municipal de Participación Ciudadana son instrumentos distintos, aunque complementarios en la gestión municipal. El Diagnóstico de Situación es un análisis previo que proporciona la información necesaria sobre la realidad del municipio, mientras que el Plan de Participación Ciudadana define cómo utilizar esa información recopilada para involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones para abordar esas problemáticas.

5. DIFUSIÓN DE PROYECTOS PARTICIPATIVOS MUNICIPALES (BUENAS PRÁCTICAS)

Difundir buenas prácticas implica compartir y promover estrategias, métodos o acciones que han demostrado ser efectivas y exitosas en un contexto específico, con el objetivo de que otras personas puedan adoptarlas y beneficiarse de sus resultados. Se trata de un proceso que va más allá de la simple transmisión de información, que busca la reflexión, adaptación y aplicación de estas prácticas en diferentes entornos y situaciones.

La difusión puede realizarse a través de diversos canales, como publicaciones, seminarios, talleres, plataformas online, redes sociales... para dar a conocer las buenas prácticas a un público amplio.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	77/90





En Participación Ciudadana, las buenas prácticas se refieren a acciones y procesos que buscan involucrar activamente a la ciudadanía en la toma de decisiones y en la gestión de asuntos públicos, de manera efectiva, transparente e inclusiva. Estas prácticas se enfocan en fortalecer la democracia y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

No existe un modelo o práctica ideal que sea aplicable a cualquier contexto o circunstancia, pero es fundamental establecer criterios de calidad para seleccionar aquellas experiencias que pueden servir de modelo o de incentivo para mejorar la calidad de las democracias participativas. *Respecto de los criterios específicos el OIDP ha definido un conjunto de pautas normativas básicas que deben cumplir todas las experiencias participativas: de este modo una Buena Práctica debe procurar “conseguir mayores cotas de igualdad, el fortalecimiento de la ciudadanía, una mayor legitimación y confianza en los poderes públicos y una mayor eficacia de la gestión pública”².*

6. ESTRUCTURAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el ámbito de la participación, se pueden identificar estructuras formales y no formales. Las estructuras formales se caracterizan por estar establecidas por normas, reglas y procedimientos definidos, a menudo por escrito, y con una jerarquía clara. Por otro lado, las estructuras informales surgen espontáneamente de las relaciones interpersonales y no tienen una estructura formal definida.

Los órganos de Participación Ciudadana (estructuras formales) son espacios institucionales o mecanismos establecidos por las administraciones públicas para facilitar la intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones y la gestión de asuntos públicos. Estos órganos pueden ser permanentes o temporales y se crean con el objetivo de promover la transparencia, la colaboración y el diálogo entre la ciudadanía y las instituciones.

Son órganos consultivos cuya composición y funcionamiento se regulan en el Reglamento de Participación Ciudadana. Algunos ejemplos son: consejos de ciudad, consejos territoriales, consejos sectoriales y comisiones específicas sobre temas concretos.

Las estructuras no formales de participación se refieren a formas de Participación Ciudadana que no están institucionalizadas o reguladas por leyes o normativas específicas. Estas estructuras surgen de la iniciativa propia de la ciudadanía y se caracterizan por su flexibilidad y espontaneidad. Se basan en la libre voluntad de las personas y sus relaciones, se construyen a partir de intereses comunes, afinidades o lazos de amistad. Algunos ejemplos son: grupos de vecinas y vecinos, colectivos, foros, comunidades online, grupos que buscan cambios sociales a través de acciones colectivas...

La coexistencia de estructuras formales y no formales es fundamental para el buen funcionamiento de cualquier comunidad. Las estructuras formales proporcionan orden y eficiencia, mientras que las informales permiten la adaptación y la flexibilidad.

7. EVALUACIONES PARTICIPATIVAS

La evaluación es un paso fundamental en la puesta en marcha de cualquier proyecto, implica un proceso continuo de reflexión sobre el trabajo desarrollado, con el propósito de orientar y diseñar

² Observatorio Internacional de la Democracia Participativa.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	78/90





más adecuadamente las acciones futuras. *“La evaluación es un proceso (no es un momento puntual más o menos relevante y trascendente) que se fundamenta en el conocimiento de la práctica a través de la sistematización de información y el debate entre actores diversos de esa práctica...”*³. Poner énfasis en la participación es una de las formas más seguras de conseguir evaluaciones útiles, aceptadas y aplicables. Son un instrumento de aprendizaje ciudadano e institucional, útil para aprender de la práctica y desarrollar las capacidades necesarias para tomar buenas decisiones.

Con las evaluaciones se mejoran los proyectos, recogiendo reflexiones, críticas y propuestas, para incorporar los cambios y modificaciones necesarias. Sus objetivos son fortalecer los procesos, considerando cuáles son las razones de sus fallos y sus aciertos, crear una relación de apertura y confianza reflexionando sobre lo que se ha logrado y lo que no, discutiendo y analizando los resultados que se han alcanzado, pero también qué han significado para las personas participantes los cambios generados. En definitiva, aprender de la experiencia para avanzar.

³ Observatorio Internacional de la Democracia Participativa.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	79/90





8. PLANES/ESTRATEGIAS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Un Plan Municipal de Participación Ciudadana es un instrumento de gestión local que establece mecanismos y estrategias para fomentar la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas, proyectos y servicios municipales.

Es un documento estratégico que define cómo un municipio involucrará a sus ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones y en la gestión de los asuntos públicos. En líneas generales:

- Define qué se quiere lograr con la Participación Ciudadana en el municipio.
- Describe las actividades concretas que se llevarán a cabo para alcanzar los objetivos.
- Indica los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para implementar el plan.
- Concreta los plazos para la ejecución de las acciones y la evaluación.
- Permite identificar, articular y mejorar los mecanismos de participación ya existentes.
- Busca integrar la Participación Ciudadana en todas las áreas de la gestión municipal.

La elaboración de un Plan Municipal de Participación Ciudadana supone una oportunidad para obtener una visión global de la compleja realidad participativa del municipio. Para conocerla debemos tener en cuenta las perspectivas y visiones de los principales agentes en esta materia: ciudadanía (asociada y no asociada), responsables políticos locales y personal técnico municipal, con los que poder realizar un diagnóstico colectivo y compartido.

Un Plan Municipal de Participación Ciudadana y un Diagnóstico de Situación son instrumentos distintos, aunque complementarios en la gestión municipal. El Diagnóstico de Situación es un análisis previo que proporciona la información necesaria sobre la realidad del municipio, mientras que el Plan de Participación Ciudadana define cómo utilizar esa información recopilada para involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones para abordar esas problemáticas.

9. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de gran repercusión, tanto a nivel internacional como estatal y municipal, impulsado este último en gran medida, por la Ley de 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que en sus artículos 17.1 y 17.2, los plantea como uno de los instrumentos mediante los cuales la ciudadanía podrá ejercer su participación en los ayuntamientos de Canarias. Profundizando así en la democracia participativa, como una manera de avanzar y evolucionar en los derechos de las personas y a la vez, de mejorar las decisiones de los gobiernos democráticamente elegidos.

Son una apuesta de los gobiernos municipales que optan por un proceso participativo en el que la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales, así como formar parte de su seguimiento y control.

Los Presupuestos Participativos implican:

- Mayor transparencia en la gestión y control de los recursos públicos, al compartir entre todas las personas participantes el debate acerca de en qué se van a gastar los impuestos.
- Mejoras en la eficiencia de las políticas públicas ya que éstas surgen del conocimiento directo de las necesidades de la población y de la negociación entre la ciudadanía y las administraciones.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	80/90





- Mayor legitimación social de la gestión pública porque las decisiones tomadas de forma colectiva, surgidas del debate y del consenso resultan más estables, compartidas y aceptadas por el conjunto de la sociedad.
- Mejoras en la comunicación entre las administraciones y la ciudadanía, generando espacios de reflexión e intercambio entre cargos públicos, vecinos y vecinas, colectivos y personal técnico.

Pasos fundamentales de los Presupuestos Participativos:

1. Diseño y planificación del proceso. Requisito inicial: acuerdo previo del equipo de gobierno de una cuantía concreta para el Presupuesto Participativo de ese año y el firme compromiso de cumplir con los acuerdos alcanzados.
2. Información y difusión del proceso. Constitución del Grupo Motor.
3. Elaboración con la ciudadanía del autorreglamento del Presupuesto Participativo: documento que recoge las normas y procedimientos para la implementación del proceso y los criterios de priorización de las propuestas.
4. Realización de las propuestas (individuales y colectivas) por parte de la ciudadanía.
5. Estudio de la viabilidad de las propuestas realizadas, por parte del personal técnico municipal.
6. Presentación de las propuestas viables a la ciudadanía.
7. Votación de las propuestas. Presentación de los proyectos seleccionados.
8. Evaluación del proceso y seguimiento de los acuerdos. Constitución de la Comisión de Seguimiento.

10. PROCESOS PARTICIPATIVOS

Los procesos participativos son un conjunto de momentos o acciones delimitadas en el tiempo (talleres, grupos de trabajo, dinámicas de grupo, reuniones, foros virtuales...) destinados a promover el debate y el contraste de argumentos entre la ciudadanía (asociada y no asociada) y los responsables municipales (personal técnico y político), donde aportan sus diferentes perspectivas o visiones, con el fin de recoger sus aportaciones y propuestas para la toma de decisiones sobre temas de interés público.

Algunas de sus ventajas radican fundamentalmente en que:

- Movilizan la capacidad de cada persona para considerar, analizar y adoptar cambios.
- Permiten que cada persona comparta el proceso y, por lo tanto, se sienta beneficiaria y responsable de los resultados y compromisos adquiridos.
- Facilitan comprender los problemas desde diferentes puntos de vista, ya que se aprovecha la diversidad de un grupo en edades, formación académica, etnia, cultura y experiencias.
- Posibilitan abordar distintas alternativas para la solución de problemas.
- Fomentan una cultura de diálogo, colaboración y corresponsabilidad entre la ciudadanía y las instituciones públicas.

11. REDES MUNICIPALES DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS

Las redes municipales de asociaciones y colectivos buscan fortalecer el tejido asociativo del municipio, facilitando la comunicación, colaboración y Participación Ciudadana en la vida local. Estas redes sirven como plataformas para que las asociaciones se conecten, compartan información, coordinen actividades y trabajen juntas para alcanzar objetivos comunes. Pueden ser

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	81/90	



formales o no formales y ofrecen apoyo, conocimiento y recursos para fortalecer a las personas y comunidades.

La importancia del trabajo en red⁴ radica en que:

- Es una forma de hacer las cosas, que supone ir “tejiendo” relaciones, aprendizajes, complicidades, avanzando “de nudo en nudo” hasta tener constituido un espacio común, abierto y diversificado.
- Supone dar énfasis al proceso de construcción del espacio de acción común.
- Es indispensable tener objetivos comunes, que supongan desafíos a lograr con el esfuerzo conjunto.
- Supone tener formas diversas de coordinación en las que cada uno aporta lo que le es más propio y sobre lo que más sabe.
- Supone respetar y aprovechar las diversidades.
- Debe promover la exposición de todas las ideas y visiones para encontrar las confluencias, pero también para conocer y procesar las divergencias.
- Intenta encontrar todos los puntos de convergencia posibles, incluso “acuerdos mínimos” basados en el criterio de que nadie tiene toda la verdad ni todo el error.
- Impulsa una dinámica y un espíritu de aprendizaje mutuo.
- Cuida que todo lo que se haga sea transparente hacia el conjunto, sin temor a visibilizar los errores o dificultades.

12. REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Según recoge el Artículo 21 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. “*Todo Ayuntamiento deberá disponer de un reglamento que regule los procedimientos y órganos competentes para garantizar la participación de los vecinos*”.

El Reglamento de Participación Ciudadana es un conjunto de normas que regulan la forma en que la ciudadanía puede intervenir en los asuntos públicos y en la gestión municipal, para garantizar el funcionamiento eficaz y transparente de la acción pública municipal y facilitar la Participación Ciudadana en la toma de decisiones. Establece los mecanismos, procedimientos y canales a través de los cuales la ciudadanía puede expresar sus opiniones, sugerencias, quejas o propuestas sobre temas de interés común.

Es una herramienta clave para fortalecer la democracia local y promover la colaboración entre el gobierno y la ciudadanía en la construcción de un municipio más justo, transparente y participativo. Por lo que es fundamental que se elabore mediante un proceso conjunto donde intervenga el personal técnico y los cargos políticos del ayuntamiento, así como las asociaciones y la ciudadanía no asociada del municipio.

13. PLAN DE FORMACIÓN Y DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Un Plan de Formación en Participación Ciudadana busca capacitar a las personas de conocimientos, habilidades y valores para que puedan participar activamente en la toma de decisiones públicas, la gestión de asuntos públicos y en la mejora de su comunidad. Es una inversión

⁴ Oscar Jara Holliday. Red ALFORJA

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	82/90





en el desarrollo de una ciudadanía activa, comprometida y capaz de construir una sociedad más justa y democrática.

Este tipo de formación pretende:

- Proporcionar información sobre el funcionamiento de las instituciones públicas, los mecanismos y herramientas de Participación Ciudadana y los derechos y responsabilidades de la ciudadanía, para que puedan participar activamente en la vida pública.
- Fomentar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones, generando legitimidad y transparencia en las acciones de gobierno.
- Involucrar a la ciudadanía en la planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas, buscando soluciones más adaptadas a las necesidades de la comunidad.
- Fomentar el diálogo, la colaboración y el trabajo conjunto entre diferentes grupos sociales, construyendo una comunidad más cohesionada y participativa.

En el contexto de la Participación Ciudadana, sensibilizar significa que la ciudadanía tome conciencia de su papel activo en la sociedad y en la toma de decisiones públicas. Es el proceso de informar y motivar a las personas para que comprendan la importancia de su rol y se involucren activamente en los asuntos públicos que les afectan.

La sensibilización es un paso fundamental para el éxito de cualquier iniciativa de Participación Ciudadana, ya que sienta las bases para una colaboración efectiva y un compromiso real por parte de la ciudadanía. Implica:

- Explicar de manera clara y accesible el problema o tema en cuestión, sus causas y consecuencias.
- Mostrar por qué es relevante para la vida de las personas y cómo su participación puede marcar la diferencia.
- Animar a las personas a tomar parte activa en los procesos.
- Promover la reflexión crítica, fomentando la capacidad de: analizar información, cuestionar supuestos y formar juicios fundamentados.

14. TRANSVERSALIDAD

La transversalidad⁵ se refiere al trabajo conjunto desde diferentes áreas de las administraciones públicas. Este enfoque permite dar un salto cualitativo en las experiencias de Participación Ciudadana, ya que implica integrarla de manera horizontal y continua en todas las áreas, políticas, proyectos y niveles de una administración pública.

Para que la Participación Ciudadana logre su mayor eficacia, es necesario superar la fragmentación institucional y promover su implementación de manera transversal. Esto requiere la coordinación de las distintas áreas, la implicación de los grupos de agentes sociales vinculados y el establecimiento de mecanismos constantes de retroalimentación.

La transversalidad en Participación Ciudadana evita la duplicidad de esfuerzos y que se pierdan recursos. Garantiza una mayor equidad, genera coherencia institucional, aumenta la calidad de las decisiones, impulsa la innovación social y contribuye a la continuidad de las experiencias participativas.

⁵ <https://sociologos.com/2025/12/01/la-transversalidad-de-la-participacion-ciudadana/#:~:text=La%20transversalidad%20en%20la%20participaci%C3%B3n,la%20continuidad%20de%20experiencias%20participativas.>

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	83/90





Actualmente, algunas políticas públicas ya se trabajan de manera transversal, por ejemplo: la igualdad de género, la sostenibilidad ambiental, los derechos humanos o la cooperación interinstitucional. La tendencia es que la Participación Ciudadana siga la misma lógica y se trabaje de manera transversal.

15. BIBLIOGRAFÍA

- ¿Cómo hacer una consulta ciudadana? Democracia en Red
https://democraciaenred.org/assets/ebooks/DER_Kit_CCiudadana.pdf
- ¿Cómo realizar un proceso participativo de calidad? Guía práctica. EUDEL Asociación de Municipios Vascos
https://www.eudel.eus/es/file/libro_ficheros/GUIA_21.pdf
- Guía de “Primeros Auxilios” para un PROCESO PARTICIPATIVO. Qué SÍ y qué NO hacer. Comunidad de Prácticas de Participación Ciudadana. IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024
<https://www.hazlab.es/system/files/2023-02/1-%20Gu%C3%ADa%20Primeros%20Auxilios%20Participaci%C3%B3n-1.pdf>
- Guía metodológica de los Presupuestos Participativos. Colectivo PREPARACIÓN
https://www.redcimas.org/wordpress/wp-content/uploads/2012/08/t_prepar_guia_metodologica.pdf
- Guía para la detección de buenas prácticas en procesos participativos. Observatorio Internacional de la Democracia Participativa (OIDP)
<https://www.oidp.net/docs/repo/doc599.pdf>
- Guía práctica para la evaluación de procesos participativos. Observatorio Internacional de la Democracia Participativa (OIDP)
https://redcimas.org/wordpress/wp-content/uploads/2012/08/m_OIDPespa%C3%B1ol_GUIA.pdf
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
<https://www.boe.es/eli/es-cn/l/2015/04/01/7/con>
- Reglamento-tipo de Participación Ciudadana. Federación Española de Municipios y Provincias
<http://femp.femp.es/files/566-1596-archivo/Reglamento%20tipo%20FEMP%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana.pdf>

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	84/90





DOCUMENTO 2

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LA «SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INFANTIL Y ADOLESCENTE (2026)».

1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de _____ y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número.....de fecha.....

Asimismo, el extracto de la convocatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número.....de fecha.....

2. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, OBJETO, FINALIDAD, CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de la «**Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación**», conforme al siguiente detalle:

Línea de subvención	Finalidad	Objeto	Crédito	Aplicación presupuestaria
Línea 1: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2026)	Facilitar el derecho de la ciudadanía a participar en la gestión y decisión de lo público así como reforzar la capacidad de los ayuntamientos para fomentar dicha participación.	Apoyar financieramente a los municipios de la isla de Tenerife para el fomento y promoción de la participación ciudadana.	200.000,00 €	26 0411 9241 46240
Línea 2: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la	Atender y escuchar de manera activa a la población infantil y adolescente y garantizar su participación en la	Apoyar financieramente a los municipios de la isla de Tenerife para el fomento y promoción de la	130.000,00 €	26 0411 9241 46240

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUG			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	85/90	



participación infantil y adolescente (2026)	adopción de decisiones sobre los asuntos que les puedan afectar.	participación infantil y adolescente		
--	--	--------------------------------------	--	--

3. CONDICIONES.

1. Condiciones generales a cumplir en el momento de la presentación de la solicitud. Línea 1 y Línea 2.

- ✓ Las entidades interesadas deben presentar una única solicitud normalizada en la que se deberá marcar la/s línea/s de subvención que solicita. Además, en su caso, indicará para la Línea 1 si va a cumplir con el criterio 3 de reparto de la base 7 relativo al impulso de colaboración entre los ayuntamientos.
- ✓ Cada ayuntamiento podrá presentar sólo un proyecto por cada línea de subvención, pudiendo optar, por tanto, a un máximo de dos proyectos subvencionados a través de esta convocatoria.
- ✓ En el caso de solicitar subvención a la Línea 1 y Línea 2, los proyectos que se presenten a cada una de las líneas no podrán compartir los mismos objetivos y actividades.

2. Condiciones a cumplir tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.

Con la publicación de la propuesta de resolución provisional en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, cada ayuntamiento solicitante conocerá la cantidad que le corresponde en concepto de subvención, tras la aplicación de los criterios de reparto entre todos los ayuntamientos que hayan presentado la solicitud en tiempo y forma. No obstante, la obtención de la condición de beneficiario de la subvención estará **condicionada a la presentación de un (1) proyecto por cada línea de subvención**, que cumpla con los **requisitos exigidos en la base 8 y que deberá formularse conforme al Anexo I y/o Anexo II.**

3. Condiciones de reparto de la cuantía de la subvención.

- Línea 1, Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2026):

La cuantía de la subvención se calculará repartiendo el crédito previsto para la citada línea, cuya cuantía asciende a **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, entre todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife que la soliciten y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto:

Criterios reparto	Cuantía
Criterio lineal	135.000,00 €
Criterio según la población	30.000,00 €
Criterio de impulso de colaboración entre ayuntamientos.	35.000,00 €

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	86/90	



-Línea 2: Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2026):

La cuantía de la subvención se calculará haciendo **un prorrateo a partes iguales** del crédito previsto para la citada línea de subvención, cuya cuantía asciende a **ciento treinta mil euros (130.000,00 €)**, entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención en los términos exigidos y cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

4. Condiciones de ejecución.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- ✓ Cumplir con las obligaciones técnicas de ejecución reguladas en la base 9.
- ✓ Ejecutar las actividades y/o proyecto/s así como los gastos objeto de la subvención, en los siguientes periodos, según la línea de subvención:
 - En la línea 1, **Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2026)**, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027.
 - En la línea 2, **Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2026)**, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

5. Condiciones para que los gastos sean subvencionables:

- ✓ Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.
- ✓ Deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el apartado anterior.
- ✓ Deberán ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado.
- ✓ Para la contratación de un servicio y/o suministro la entidad beneficiaria deberá cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ✓ A modo orientativo, se recoge en la base 10 los gastos que se pueden realizar, así como los que no pueden imputarse a la subvención.

6. Condiciones para la justificación.

La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse, conforme establece la base 22 y en los siguientes periodos:

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	87/90	



- **Para la línea 1**, Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2026), **en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2028 (PLAZO: TRES MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 31 de marzo de 2028) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

Para la línea 2, Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2026), en el periodo comprendido entre **el 1 de junio y el 31 de agosto de 2027 (PLAZO: TRES MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 31 de agosto de 2027) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

4.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones serán concedidas por concurrencia, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, **mediante el prorrateo** del importe total destinado a cada línea de subvención conforme a los criterios de reparto establecidos en la base 7, entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarios, todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

5.REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

5.1.- Requisitos:

Las entidades interesadas deben presentar **una única solicitud normalizada** en la que se deberá marcar la/s línea/s de subvención que solicita.

Solo podrán solicitar la subvención los **ayuntamientos de la isla de Tenerife** que cumplan con las condiciones exigidas en las bases reguladoras de la subvención.


No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Para acreditar tales requisitos los ayuntamientos deben presentar:

- En el momento de presentación de la solicitud: las siguientes declaraciones responsables, marcando las mismas, según corresponda, **en el modelo normalizado de solicitud**, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>):

- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMug		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	88/90





- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife incluida la del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de que no se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En el plazo de diez (10) días hábiles tras la publicación de la propuesta de resolución provisional: el anexo I y/o anexo II (Proyecto y presupuesto) y en su caso, documento de modificación de datos de tercero.

7. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Junto con la solicitud deberá acreditarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, la representación del solicitante.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación del Cabildo Insular de Tenerife o persona que la sustituya, correspondiendo la resolución del procedimiento a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN.

El **plazo máximo de resolución** del procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

Una vez resuelto el procedimiento, se efectuará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	89/90





Contra la resolución del procedimiento de concesión, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

11. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el número del expediente, nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, siguiendo los pasos que se indican en la base 15 b).

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	03/06/2026 12:04:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8FVf1zJKG0nktCXLjCoMUg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	90/90

